



Asamblea General

Distr. general
18 de abril de 2019
Español
Original: inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

62° período de sesiones

Viena, 12 a 21 de junio de 2019

Informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre su 58° período de sesiones, celebrado en Viena del 1 al 12 de abril de 2019

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
A. Apertura del período de sesiones	3
B. Aprobación del programa	3
C. Asistencia	4
D. Resumen de la labor del Grupo de Trabajo encargado de la Agenda “Espacio2030” de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos ...	4
E. Simposio	5
F. Aprobación del informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos	5
II. Intercambio general de opiniones	5
III. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio	10
IV. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre	12
V. Cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones	15
VI. Legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos	19
VII. Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio	20
VIII. Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre	25



IX.	Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción y eliminación de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos	26
X.	Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre	30
XI.	Intercambio general de opiniones sobre los aspectos jurídicos de la gestión del tráfico espacial	31
XII.	Intercambio general de opiniones sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños	34
XIII.	Intercambio general de opiniones sobre posibles modelos de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales	36
XIV.	Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 59º período de sesiones	40
Anexos		
I.	Informe de la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre	44
II.	Informe del Presidente Interino del Grupo de Trabajo sobre la Definición y Delimitación del Espacio Ultraterrestre	51
III.	Informe resumido de la labor del Grupo de Trabajo Encargado de la Agenda “Espacio2030” de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos	54

I. Introducción

A. Apertura del período de sesiones

1. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos celebró su 58º período de sesiones del 1 al 12 de abril de 2019 en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena. El período de sesiones estuvo presidido por Andrzej Misztal (Polonia).
2. La Subcomisión celebró 19 sesiones.

B. Aprobación del programa

3. En su 976ª sesión, celebrada el 1 de abril, la Subcomisión aprobó el siguiente programa:
 1. Aprobación del programa.
 2. Declaración de la Presidencia.
 3. Intercambio general de opiniones.
 4. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio.
 5. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.
 6. Cuestiones relativas a:
 - a) La definición y delimitación del espacio ultraterrestre;
 - b) El carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
 7. Legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.
 8. Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio.
 9. Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre.
 10. Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción y eliminación de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos.
 11. Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre.
 12. Intercambio general de opiniones sobre los aspectos jurídicos de la gestión del tráfico espacial.
 13. Intercambio general de opiniones sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños.
 14. Intercambio general de opiniones sobre posibles modelos de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales.

15. Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 59º período de sesiones.

C. Asistencia

4. Asistieron al período de sesiones representantes de los siguientes 70 Estados miembros de la Comisión: Albania, Alemania, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Libia, Luxemburgo, Malasia, México, Mongolia, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

5. En sus sesiones 976ª y 980ª, celebradas los días 1 y 3 de abril respectivamente, la Subcomisión decidió invitar, a solicitud de esos Estados, a los observadores de Croacia, Honduras, Malta, la República Dominicana y Singapur a que asistieran al período de sesiones e hicieran uso de la palabra en él, según procediera, en el entendimiento de que ello no prejuzgaría futuras solicitudes de esa índole ni entrañaría decisión alguna de la Comisión respecto de la condición de los solicitantes.

6. Asistieron al período de sesiones observadores de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

7. Asistió al período de sesiones el observador de la Unión Europea, organización que goza de la condición de observador permanente de la Comisión, de conformidad con la resolución [65/276](#) de la Asamblea General.

8. Asistieron también al período de sesiones observadores de las siguientes organizaciones intergubernamentales que gozan de la condición de observador permanente ante la Comisión: Agencia Espacial Europea (ESA), Organización de Cooperación Espacial de Asia y el Pacífico (APSCO) y Organización Internacional de Telecomunicaciones Cómicas (Intersputnik).

9. Asimismo, asistieron al período de sesiones observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales que gozan de la condición de observador permanente ante la Comisión: European Space Policy Institute, For All Moonkind, Instituto Iberoamericano de Derecho Aeronáutico y del Espacio y de la Aviación Comercial, International Institute of Space Law (IISL), International Law Association (ILA), Organización Internacional de Normalización (ISO), Secure World Foundation (SWF), Sociedad Espacial Nacional (NSS), Space Generation Advisory Council (SGAC) y World Space Week Association (WSWA).

10. En el documento [A/AC.105/C.2/2019/INF/51](#) y corrección figura una lista de representantes de los Estados, así como de las entidades de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales que asistieron al período de sesiones.

D. Resumen de la labor del Grupo de Trabajo encargado de la Agenda “Espacio2030” de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

11. De conformidad con la decisión adoptada por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en su 61º período de sesiones, celebrado en 2018, se estableció el Grupo de Trabajo encargado de la Agenda “Espacio2030” en el marco de un nuevo tema del programa de la Comisión titulado “La agenda

‘Espacio2030’”, que se mantendrá en el programa de la Comisión hasta su 63^{er} período de sesiones, en 2020 (A/73/20, párrs. 358 a 363).

12. El Grupo de Trabajo celebró sus reuniones durante el 58^o período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, de conformidad con el mandato que le había otorgado la Comisión. En el anexo III del presente informe figura un informe resumido sobre esas reuniones.

E. Simposio

13. El 1 de abril el IISL y el European Centre for Space Law (ECSL) celebraron un simposio sobre el tema “El Acuerdo sobre la Luna Examinado de Nuevo: el Camino por Delante”, que presidieron Kai-Uwe Schrogl, del IISL, y Sergio Marchisio, del ECSL. El simposio se inauguró con discursos de bienvenida de los copresidentes del simposio y del Presidente de la Subcomisión. Seguidamente, la Subcomisión escuchó las siguientes ponencias: “Actividades espaciales y cuerpos celestes: perspectivas científicas y jurídicas actuales”, a cargo de Guoyu Wang; “Estudio de la historia de la redacción del Acuerdo sobre la Luna”, a cargo de Irmgard Marboe; “Contribución del régimen jurídico de explotación minera de los fondos marinos a las actividades relativas a los recursos espaciales”, a cargo de Armel Kerrest; “Evaluación comparativa del sistema de tratados de la Antártida: la no militarización y la protección del medio ambiente”, a cargo de Olavo Bittencourt; “Desafíos para la aplicación del Acuerdo sobre la Luna”, a cargo de Michelle Hanlon; y “Nuevo examen del legado del Acuerdo sobre la Luna”, a cargo de Steven Freeland. Las ponencias se publicaron en el sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de la Secretaría (<http://www.unoosa.org/oosa/en/ourwork/copuos/lsc/2019/symposium.html>). Tras las ponencias, los copresidentes del simposio y el Presidente de la Subcomisión formularon observaciones finales.

14. La Subcomisión observó con aprecio que el simposio había constituido una valiosa contribución a su labor.

F. Aprobación del informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos

15. En su 994^a sesión, celebrada el 12 de abril, la Subcomisión aprobó el presente informe y concluyó la labor de su 58^o período de sesiones.

II. Intercambio general de opiniones

16. Durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones representantes de los siguientes Estados miembros de la Comisión: Alemania, Argelia, Australia, Austria, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, China, Colombia, Cuba, Egipto, España, Estados Unidos, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Israel, Italia, Japón, Kenya, Luxemburgo, México, Nigeria, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Polonia, Reino Unido, República de Corea, Sudáfrica, Tailandia, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam. El representante de Egipto hizo una declaración en nombre del Grupo de los 77 y China. El representante de Chile formuló una declaración en nombre de la Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Chile, Costa Rica, Cuba, el Ecuador, El Salvador, el Paraguay, la República Dominicana, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de). El observador de la Unión Europea formuló una declaración en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros. También formuló una declaración la observadora de la República Dominicana. Además, formularon declaraciones los observadores de la ESA, el IISL, la NSS y el SGAC. La observadora de For All Moonkind formuló una declaración.

17. La Subcomisión escuchó una ponencia titulada “Trabajar juntos para asegurar el uso responsable del espacio ultraterrestre”, a cargo de los representantes de los Estados Unidos y Nueva Zelanda.

18. La Subcomisión tomó nota de la solicitud de la Moon Village Association de pasar a ser observador permanente ante la Comisión, que figuraba en el documento de sesión [A/AC.105/C.2/2019/CRP.4](#). La Subcomisión dijo que la Comisión examinaría esa solicitud en su 62º período de sesiones, en junio de 2019.

19. Se informó a la Subcomisión de que se había llevado a cabo con éxito el experimento consistente en crear un cráter artificial en la superficie del asteroide Ryugu mediante el uso de la nave espacial Hayabusa-2 del Japón, dedicada a la exploración de asteroides.

20. En la 976ª sesión, celebrada el 1 de abril, el Presidente formuló una declaración en la que hizo referencia al programa de trabajo y a algunas cuestiones de organización relativas al período de sesiones en curso de la Subcomisión. En su declaración de apertura, destacó que la resolución [73/6](#) de la Asamblea General, titulada “Quincuagésimo aniversario de la Primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos: el espacio como motor del desarrollo sostenible”, suponía un paso más en el desarrollo de un marco político de la exploración espacial y la cooperación internacional conexas. Además, afirmó que mantenía la vista puesta en la contribución que la Comisión podría hacer en el futuro a la gobernanza de las actividades relativas al espacio ultraterrestre. El Presidente señaló que, debido a la naturaleza de las actividades espaciales, habría, en relación con la actividad legislativa y otras formas de coordinación en el marco de las Naciones Unidas, unas expectativas mayores de lograr un plan amplio, fiable y duradero de normas internacionales. Según el Presidente, era importante considerar el sistema de derecho internacional como un todo y tratarlo en consecuencia, y operar dentro de un entorno jurídico más amplio resultante de la práctica, la cooperación entre los actores espaciales y la labor de otros órganos.

21. En la 980ª sesión, celebrada el 3 de abril, la Subcomisión escuchó una declaración preparada por la Directora de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, en la que esta repasó la función que desempeñaba la Oficina en el cumplimiento de las responsabilidades que incumbían al Secretario General en virtud de los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, incluido el mantenimiento del Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre. En particular, se informó a la Subcomisión de que en 2018 la Oficina había registrado en nombre del Secretario General 229 objetos espaciales funcionales y 101 no funcionales, y también había recibido 32 notificaciones de reentradas y 18 notificaciones de un cambio de situación de objetos espaciales. Desde principios de 2019 la Oficina había recibido solicitudes de registro de 165 objetos funcionales y 31 objetos no funcionales. La Directora también informó a la Subcomisión de que, desde el 57º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, celebrado en 2018, la Oficina había recibido y difundido información de dos Estados Miembros en virtud del artículo V del Acuerdo sobre el Salvamento y la Devolución de Astronautas y la Restitución de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre (Acuerdo sobre Salvamento), relativa a la recuperación de objetos espaciales en sus territorios, así como una notificación de un Estado Miembro con arreglo a los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre. Además, la Directora pasó revista a la función y la labor de la Oficina relativas a la creación de capacidad en materia de derecho del espacio.

22. La Directora de la Oficina informó a la Subcomisión acerca de la evaluación que la División de Inspección y Evaluación de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI) había realizado de la Oficina, que había concluido el 8 de marzo de 2019. El informe de evaluación había reflejado, entre otras cosas, el reconocimiento expresado constantemente por las partes interesadas, y la OSSI había observado las respuestas abrumadoramente positivas a los logros de la Oficina, a pesar de su reducido presupuesto, y había señalado que ninguna otra entidad, dentro o fuera de las Naciones Unidas, poseía un mandato comparable que abarcara todo el espectro de los asuntos políticos, jurídicos y científicos relacionados con la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. La Directora observó con reconocimiento que en sus entrevistas para la evaluación, las partes interesadas y los asociados, entre ellos

representantes de Estados miembros de la Comisión, habían aportado valiosos conocimientos sobre la labor y el desempeño de la Oficina.

23. La Directora de la Oficina se refirió a una de las recomendaciones contenidas en el informe, a saber, que en previsión del aumento del número de objetos lanzados al espacio ultraterrestre en el futuro inmediato, la Oficina debía revisar y modernizar su proceso de registro y su capacidad para mantener una tasa de registro elevada. El gran aumento previsto del número de objetos espaciales lanzados en los años venideros y las correspondientes obligaciones de registro seguían siendo un motivo de inquietud para la Oficina. El Registro continuaba sirviendo como mecanismo común establecido en virtud de un tratado para velar por que las actividades espaciales nacionales se realizaran de manera responsable, y las Naciones Unidas y sus Estados Miembros debían trabajar de consuno para que el Registro gozara siempre del mayor conocimiento y de la mayor adhesión posibles. La Oficina ya había adoptado medidas para aplicar algunas de las recomendaciones del informe. No obstante, determinadas recomendaciones no podrían aplicarse debido a la falta de recursos humanos de la Oficina. La Oficina ya había informado a la OSSI al respecto en su respuesta oficial, que figuraba en los anexos I y II del informe de evaluación.

24. La Subcomisión acogió con beneplácito la aprobación por la Asamblea General de la resolución 73/6, así como el éxito de los documentos finales aprobados en relación con el 50º aniversario de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (UNISPACE+50), en los que se había destacado la importancia de fortalecer la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

25. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre constituían los cimientos del derecho internacional del espacio y de que esos tratados habían sido complementados por la Comisión mediante conjuntos de normas y principios destinados a regular cuestiones como la teleobservación y la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre. Era importante que los Estados miembros de la Comisión continuaran la labor que haría posible establecer directrices relativas a la sostenibilidad a largo plazo de las actividades espaciales, que se recopilarían en un conjunto de instrumentos no vinculantes.

26. La Subcomisión reafirmó la importancia de que se aplicaran en el plano nacional los principios consagrados en los tratados de las Naciones Unidas por los que se regían las actividades espaciales y pidió a todos los Estados que realizaban actividades en el espacio ultraterrestre y a los Estados que contaban con operadores que realizaban actividades en el espacio ultraterrestre que elaboraran y aplicaran leyes y reglamentos nacionales que rigieran esas actividades y operaciones, en la medida en que aún no lo hubieran hecho.

27. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que sería apropiado que los Estados que ya disponían de legislación espacial nacional realizaran exámenes periódicos para asegurarse de que su legislación estaba al día en relación con las cuestiones y los problemas planteados por las nuevas actividades espaciales y para velar por que efectivamente cumplieran sus obligaciones internacionales relativas al espacio.

28. Se expresó la opinión de que el derecho internacional –incluido el derecho internacional del espacio– seguía siendo un instrumento crucial porque permitía a los actores espaciales, incluidos los del sector privado, prosperar en un entorno previsible.

29. Algunas delegaciones reiteraron la opinión de que la Comisión y sus órganos subsidiarios seguían siendo el único foro de las Naciones Unidas en el que celebrar deliberaciones amplias sobre todas las cuestiones relacionadas con la utilización con fines pacíficos del espacio ultraterrestre, incluida la Luna y otros cuerpos celestes, y de que debería haber una mayor interacción entre la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y la Subcomisión de Asuntos Jurídicos a fin de promover avances en el derecho del espacio y mantener el derecho del espacio en línea con los grandes avances científicos y técnicos. En opinión de esas delegaciones, coordinar la labor de las subcomisiones y aprovechar las sinergias entre ellas también promovería la

comprensión y la aceptación y fomentaría la aplicación de los instrumentos jurídicos existentes de las Naciones Unidas.

30. Se expresó la opinión de que era sumamente importante fortalecer la Comisión y sus subcomisiones, que eran el principal foro internacional para la cooperación multilateral en el ámbito del espacio y para la elaboración de normas y reglas internacionales de reglamentación de las actividades espaciales con fines pacíficos, y de que la gobernanza global de las actividades en el espacio ultraterrestre era un elemento esencial de la agenda “Espacio2030”. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que era importante hacer que la Comisión fuera más pertinente como órgano promotor de la cooperación internacional en el ámbito espacial y aumentar su capacidad de respuesta a las nuevas realidades surgidas en relación con las actividades en el espacio ultraterrestre.

31. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, a fin de preservar el espacio ultraterrestre para las generaciones futuras, con el fin de que también ellas pudieran gozar de los beneficios derivados de la utilización de las tecnologías espaciales, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debía determinar qué arreglos serían necesarios para garantizar la sostenibilidad de las actividades en el espacio ultraterrestre, de manera que los avances científicos y tecnológicos pasaran a ser un punto fuerte respaldado por un marco jurídico.

32. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la comunidad internacional seguía siendo cada vez más consciente de los beneficios que las actividades espaciales generaban para el desarrollo socioeconómico y, por consiguiente, la Comisión y sus órganos subsidiarios debían desempeñar un papel preponderante en la divulgación de esos beneficios y en la promoción de su extensión a todos los Estados. Las delegaciones que expresaron esa opinión eran también del parecer de que la exploración, utilización y explotación del espacio ultraterrestre con fines exclusivamente pacíficos debía ser uno de los medios fundamentales para lograr los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

33. Se expresó la opinión de que el único modo de asegurar la sostenibilidad de las actividades espaciales era desarrollando tecnología espacial y aplicaciones espaciales sobre la base del principio del beneficio justo y mutuo y del pleno respeto de la integridad territorial y la soberanía de los Estados. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que la transferencia de tecnología espacial, entre otras cosas mediante la asistencia técnica y la asignación de recursos adecuados, seguía siendo importante como modo de crear capacidad nacional, ya que contribuía a las capacidades, en particular las de los países en desarrollo, de mejorar sus actividades en el espacio ultraterrestre y a los esfuerzos de esos países por convertirse en países con capacidad espacial.

34. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era importante fomentar la cooperación y la transparencia internacionales en lo relativo a las actividades en el espacio ultraterrestre y de que la creación de capacidad en materia de derecho del espacio y política espacial seguía siendo de gran importancia para mantener el estado de derecho en lo concerniente a las actividades espaciales, especialmente en lo que respectaba a los nuevos actores espaciales y los países con capacidad espacial incipiente.

35. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los debates celebrados en la Subcomisión de Asuntos Jurídicos no debían dar lugar a normas, directrices, reglas ni otras medidas que limitaran el acceso al espacio ultraterrestre de los países con capacidad espacial incipiente, en particular de los países en desarrollo. Las delegaciones que expresaron esa opinión eran también del parecer de que el marco jurídico internacional debía desarrollarse de manera que respondiera a las preocupaciones de todos los Estados y de que, con la asistencia de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, la Comisión debía, por consiguiente, dedicar más esfuerzos a la creación de capacidad jurídica y debía poner a disposición de los países en desarrollo la pericia necesaria.

36. Se expresó la opinión de que el extraordinario historial de éxitos de la Subcomisión en el desarrollo y la promoción del derecho del espacio se había debido en gran medida a su capacidad para abordar problemas prácticos creando consenso.

37. Se expresó la opinión de que los debates celebrados a nivel internacional habían proporcionado pruebas, en los últimos años, de las siguientes tendencias: a) el aumento del círculo de sujetos activos de las actividades espaciales había conducido a la saturación de las actividades espaciales, lo cual ponía en peligro la libertad de explorar el espacio ultraterrestre en beneficio e interés de todos los Estados, y había dado lugar también a la formación de una posible zona de conflicto, lo cual ponía de relieve la necesidad y la obligación de que todos los Estados cooperaran diligente y activamente en la prevención de una situación de ese tipo –que entrañaba un gran potencial de que surgieran conflictos– y de que resolvieran los conflictos sobre la base de un enfoque amplio, complejo y equilibrado; b) el desarrollo de la ciencia y la tecnología había llevado a la humanidad a una época de desarrollo comercial de los recursos espaciales, que iba acompañada de un riesgo de intensificación de la competencia mundial por los recursos en el espacio ultraterrestre, cosa que podía evitarse iniciando en la Comisión un debate objetivo y orientado a los resultados sobre un mecanismo internacional para la gestión de los recursos espaciales que se basaría en los principios y normas codificados en el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre; y c) existía una clara necesidad de desarrollar y fortalecer la interacción interinstitucional de la Comisión, sus subcomisiones y la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre con otras organizaciones internacionales competentes. Por ejemplo, impedir utilizar programas y objetos (predominantemente de uso doble) con fines incompatibles con el imperativo de mantener para fines exclusivamente pacíficos el espacio ultraterrestre, incluida la Luna y otros cuerpos celestes, sería importante en el contexto de la labor sobre el problema de la definición de un régimen para la gestión de los recursos espaciales. En ese sentido sería importante una interacción con organizaciones internacionales competentes, en particular, con la Conferencia de Desarme.

38. Algunas delegaciones reafirmaron su estricta adhesión a los principios que regían las actividades de los Estados con respecto a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluidos los que se describían en las resoluciones de la Asamblea General 1962 (XVIII) y 1884 (XVIII) y, concretamente, los siguientes: a) el acceso universal y equitativo al espacio ultraterrestre para todos los países, sin discriminación, independientemente de su nivel de desarrollo científico, técnico y económico, y la utilización equitativa y racional del espacio ultraterrestre en beneficio e interés de toda la humanidad; b) la no apropiación del espacio ultraterrestre, incluidos la Luna y otros cuerpos celestes, que no podían ser objeto de apropiación por ningún Estado mediante la reivindicación de soberanía sobre ellos, su utilización u ocupación, ni por ningún otro medio; c) la no militarización del espacio ultraterrestre, que nunca se debía utilizar para el emplazamiento ni para el despliegue de armas de ningún tipo, y el uso del espacio ultraterrestre, en su calidad de patrimonio común de la humanidad, con el único fin de mejorar las condiciones de vida de los pueblos y consolidar la paz entre ellos; y d) la cooperación internacional en el desarrollo de las actividades espaciales, en particular las que se mencionaban en la Declaración sobre la Cooperación Internacional en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre en Beneficio e Interés de Todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las Necesidades de los Países en Desarrollo.

39. Se expresó la opinión de que era importante universalizar y mejorar la aplicación de las normas establecidas en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre de conformidad con tres principios fundamentales que debían regir las actividades espaciales, a saber: a) la libertad de acceso al espacio para usos pacíficos; b) el mantenimiento de la seguridad e integridad de los satélites en órbita; y c) la consideración de los intereses de defensa y seguridad de los Estados en el espacio ultraterrestre.

40. Algunas delegaciones acogieron con beneplácito el acuerdo al que se había llegado respecto a un preámbulo y 21 directrices relativas a la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre y alentaron a todos los Estados miembros de la Comisión a que informaran sobre su aplicación.

41. Se expresó la opinión de que, si bien el acuerdo de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos sobre el texto de 21 directrices relativas a la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre era satisfactorio, hasta el momento era un paso insuficiente y fragmentado, ya que se trataba de un tema prioritario para la Comisión que aún no se había cerrado, y de que debían continuar las deliberaciones objetivas sobre varios puntos importantes planteados por ciertas delegaciones, aun si esos puntos no se habían incluido en el compendio pertinente que, según se había acordado, examinaría esa Subcomisión. La delegación que expresó esa opinión también se manifestó en desacuerdo con la afirmación de que se habían convenido el preámbulo y las 21 directrices.

42. Se expresó la opinión de que debía alentarse la celebración de consultas en la búsqueda de una solución global consensuada para las cuestiones relacionadas con la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre.

43. Se expresó la opinión de que un instrumento internacional voluntario que abarcara la seguridad y la sostenibilidad de las actividades en el espacio ultraterrestre permitiría establecer normas mundiales de comportamiento responsable y crear medidas de transparencia y fomento de la confianza conexas, incluido un compromiso político de abstenerse de destruir intencionadamente objetos espaciales e impedir toda generación ulterior de desechos.

44. Se expresó la opinión de que, al aventurarse al espacio ultraterrestre, la humanidad había dado comienzo a una nueva civilización espacial, de que esa civilización nueva debía ser completamente diferente de la cultura y los valores éticos por los que se regían actualmente las relaciones entre los seres humanos y las relaciones entre los Estados, y de que esa nueva civilización permitiría a los pueblos entrar en una era de paz, sin violencia ni armas. La delegación que expresó esa opinión propuso que se creara un grupo de trabajo encargado de examinar todos los aspectos de esa nueva era de la historia de la humanidad.

45. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era importante prevenir una carrera de armamentos y el emplazamiento de armas de cualquier tipo en el espacio ultraterrestre, y exhortaron a todos los Estados, en particular a aquellos con capacidad espacial importante, a que contribuyeran activamente y se comprometieran a preservar el espacio ultraterrestre como un entorno pacífico. Las delegaciones que expresaron esa opinión eran también del parecer de que la sostenibilidad de las actividades en el espacio ultraterrestre, tanto a corto como a largo plazo, exigía que la comunidad internacional velara por que nunca se emplazaran ni utilizaran armas en el espacio ultraterrestre.

46. Se expresó la opinión de que el espacio ultraterrestre pertenecía a toda la humanidad, aunque las capacidades espaciales difirieran mucho entre los Estados, y de que la humanidad cosecharía los beneficios del espacio solo si reinaba la confianza entre todos los actores espaciales. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que los conflictos y las tensiones en la Tierra no podían trasladarse al espacio y de que una de las funciones de la Subcomisión sería promover el derecho del espacio para velar por que el espacio no se convirtiera en un escenario de guerra. Por ello, la Subcomisión debía seguir trabajando para lograr una mayor interacción con la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, así como con otros órganos de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales, cuya participación y contribución fortalecerían a la Comisión y sus subcomisiones.

III. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio

47. De conformidad con la resolución [73/91](#) de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 4 del programa, titulado “Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio”, como tema ordinario de su programa.

48. Los representantes de los Estados Unidos de América y México formularon declaraciones en relación con el tema 4 del programa. También formularon declaraciones en relación con ese tema los observadores de la APSCO, For All Moonkind, Intersputnik y la SWF. Durante el intercambio general de opiniones, formularon declaraciones sobre el tema los observadores de otras organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales.

49. Para examinar el tema, la Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Nota de la Secretaría en que figuraba información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio recibida de la ILA, el Instituto Iberoamericano de Derecho Aeronáutico y del Espacio y de la Aviación Comercial y la SWF ([A/AC.105/C.2/114](#));

b) Documento de sesión en que figuraba información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio recibida del IISL ([A/AC.105/C.2/2019/CRP.12](#));

c) Documento de sesión en que figuraba información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio recibida de For All Moonkind ([A/AC.105/C.2/2019/CRP.19](#));

d) Documento de sesión en que figuraba información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio recibida de Intersputnik ([A/AC.105/C.2/2019/CRP.25](#)).

50. La Subcomisión escuchó las siguientes ponencias:

a) “Modelos terrestres para el reconocimiento del patrimonio de la humanidad en el espacio”, a cargo del observador de For All Moonkind;

b) “Definición del patrimonio en la era espacial”, a cargo de la observadora de For All Moonkind;

c) “Una vía pragmática y evolutiva hacia el derecho internacional del espacio”, a cargo del observador de la NSS;

d) “Opiniones y actividades del Grupo de Proyectos sobre el Derecho del Espacio y las Políticas Espaciales”, a cargo del observador del SGAC;

e) “Decimotercera Conferencia sobre Navegación Aérea”, a cargo del observador de la OACI;

f) “Sinopsis de las actividades del ECSL”, a cargo de la observadora de la ESA.

51. La Subcomisión observó con satisfacción que las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio habían seguido contribuyendo considerablemente al estudio, la aclaración y el desarrollo de ese derecho y que esas organizaciones habían seguido acogiendo conferencias y simposios, preparando publicaciones e informes y acogiendo seminarios de capacitación para profesionales y estudiantes con el fin de ampliar y promover el conocimiento del derecho del espacio.

52. La Subcomisión observó que a las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales les correspondía desempeñar una función importante en el desarrollo y el fortalecimiento del derecho internacional del espacio y en la promoción de su conocimiento.

53. La Subcomisión acogió con beneplácito la información proporcionada por el observador de la APSCO, en particular la relativa al foro de alto nivel con motivo del décimo aniversario del establecimiento de la APSCO, celebrado en combinación con el Noveno Simposio Internacional de la APSCO, en Beijing del 14 al 16 de noviembre de 2018; la aprobación de la declaración de la APSCO titulada “Visión de desarrollo 2030”; la creación de un nuevo departamento de servicios de operación de programas y datos en la secretaría de la APSCO; y las iniciativas para desarrollar los talentos de una nueva generación, incluso mediante programas de estudios universitarios, programas de capacitación de corta duración y la capacitación práctica basada en misiones reales.

54. La Subcomisión acogió con beneplácito la información proporcionada por el observador de la ESA, en particular la información sobre el asesoramiento prestado por la ESA a sus Estados miembros en la elaboración y la actualización de legislación espacial nacional; el primer taller de la ESA y el ECSL titulado “Reglamentación, normas e instrumentos relacionados con los desechos espaciales”, celebrado en Darmstadt (Alemania) del 19 al 21 de marzo de 2019; y dos memorandos de entendimiento suscritos entre la ESA y la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, uno de los cuales permitirá el uso sin costo de la centrifugadora de gran diámetro de la ESA por parte de determinados equipos, y el otro contribuirá a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

55. La Subcomisión acogió con beneplácito la información proporcionada por la observadora de For All Moonkind (véase [A/AC.105/C.2/2019/CRP.19](#)), en particular la información sobre las investigaciones realizadas respecto de la intersección del derecho del espacio y la preservación del patrimonio; la publicación de un folleto destinado a niños en edad escolar en el que se resumía la historia de la actividad humana en la Luna; el catálogo digital de objetos hechos por los seres humanos en la superficie lunar; la labor realizada para estudiar estrategias físicas para proteger los sitios que forman parte del patrimonio y otros sitios en la Luna; y la asociación entre la Stanford Student Space Initiative y For All Moonkind.

56. La Subcomisión acogió con beneplácito la información proporcionada por el observador del Instituto Iberoamericano de Derecho Aeronáutico y del Espacio y de la Aviación Comercial (véase [A/AC.105/C.2/114](#)), incluida la información relativa a la mesa redonda sobre la política espacial de España, que se celebró en Madrid el 29 de mayo de 2018; las XLV Jornadas Iberoamericanas de Derecho Aeronáutico y del Espacio y de la Aviación Comercial, celebradas en Buenos Aires del 6 al 9 de noviembre de 2018; y el nuevo diseño del sitio web del Instituto a fin de incluir una sección dedicada a los asuntos espaciales.

57. La Subcomisión acogió con beneplácito la información proporcionada por la observadora del IISL (véase [A/AC.105/C.2/2019/CRP.12](#)), en particular la información sobre el 61º Coloquio del IISL, que tuvo lugar en Bremen (Alemania) del 1 al 5 de octubre de 2018; la ronda final mundial del Concurso Manfred Lachs de Tribunales Simulados de Derecho Espacial, que se celebró también en Bremen (Alemania) en octubre de 2018; el 13er Simposio Eilene M. Galloway sobre Cuestiones Cruciales del Derecho del Espacio, celebrado en Washington, D.C. el 5 de diciembre de 2018; la creación del nuevo grupo de trabajo del IISL sobre derecho cibernético; y la concertación de un segundo acuerdo entre la Academia Internacional de Astronáutica, la Federación Astronáutica Internacional y el IISL, en octubre de 2018, por el que esas tres organizaciones se comprometieron a colaborar en cuestiones relacionadas con la gestión del tráfico espacial.

58. La Subcomisión acogió con beneplácito la información proporcionada por el observador de la ILA sobre sus actividades relacionadas con el derecho del espacio (véase [A/AC.105/C.2/114](#)), en particular la información sobre la 78ª Conferencia de la ILA, celebrada en Sidney (Australia) en agosto de 2018; el mandato de la Comisión de Derecho del Espacio de la ILA para el período 2014-2020; y el informe final de la Comisión de Derecho del Espacio, que se presentará en la próxima conferencia de la ILA, que tendrá lugar en Kioto (Japón) en 2020.

59. La Subcomisión acogió con beneplácito la información proporcionada por la observadora de Intersputnik (véase [A/AC.105/C.2/2019/CRP.25](#)), en particular la información sobre el establecimiento de un nuevo programa para el desarrollo del sector de las telecomunicaciones por satélite en los Estados miembros de Intersputnik; el seminario anual de Intersputnik sobre el desarrollo de las telecomunicaciones por satélite a nivel nacional para sus Estados miembros; y el apoyo prestado a los equipos de la Federación de Rusia que participaron en el Concurso Manfred Lachs de Tribunales Simulados de Derecho Espacial.

60. La Subcomisión acogió con agrado la información proporcionada por el observador de la NSS, también con respecto a la publicación *Ad Astra*, una revista trimestral en que se describen acontecimientos importantes relacionados con el espacio; y la Conferencia Internacional sobre Desarrollo Espacial, titulada “Back to the Moon to Stay” (De regreso a la Luna para quedarse), que se celebraría en Arlington (Estados Unidos) del 6 al 9 de junio de 2019.

61. La Subcomisión acogió con beneplácito la información proporcionada por el observador del SGAC, en particular la información sobre el concurso “Espacio para la juventud”, organizado conjuntamente con la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre con el fin de lograr que los jóvenes participaran en el debate sobre la forma en que la ciencia y la tecnología espaciales podían utilizarse para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible; la contribución del SGAC al libro titulado *Promoting Productive Cooperation between Space Lawyers and Engineers*; y el Octavo Foro Fusión de la Generación Espacial, de carácter anual, que se celebró paralelamente al 35º Simposio Espacial, en Colorado Springs (Estados Unidos) en abril de 2019.

62. La Subcomisión acogió con beneplácito la información proporcionada por el observador de la SWF (véase [A/AC.105/C.2/114](#)), en particular la información sobre la conferencia sobre seguridad espacial que organiza todos los años en primavera el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme; la participación continua de la SWF en el Grupo de Trabajo de La Haya sobre la Gobernanza de los Recursos Espaciales; las becas concedidas a jóvenes profesionales para que presentaran trabajos de investigación en el Congreso Astronáutico Internacional; la Primera Cumbre sobre la Sostenibilidad en el Espacio, que tendría lugar en Washington, D.C. los días 25 y 26 de junio de 2019; y las publicaciones de la SWF relacionadas con el derecho del espacio, incluido el manual titulado *Handbook for New Actors in Space and Global Counterspace Capabilities: An Open Source Assessment*.

63. Se expresó la opinión de que una reglamentación excesiva inhibiría el crecimiento del sector espacial, de que, en la actualidad, una reglamentación nacional centrada en la seguridad de las operaciones y la evitación de conflictos con otros usos del espacio aéreo era el medio adecuado de regular la industria del transporte espacial comercial y de que sería prematuro que la OACI, o cualquier otro órgano, elaborara reglas o normas internacionalmente vinculantes con respecto a los vuelos espaciales suborbitales u orbitales o a los puertos espaciales comerciales. La delegación que expresó esta opinión consideraba también que sería conveniente una mayor coordinación entre la secretaría de la OACI y la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre y que el diálogo y la formulación gradual de normas del sector, junto con la legislación y la reglamentación nacionales, podían satisfacer las necesidades de la población y el sector.

64. La Subcomisión convino en que era importante que continuara el intercambio de información sobre los acontecimientos recientes en la esfera del derecho del espacio entre la Subcomisión y las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales y en que debería invitarse nuevamente a esas organizaciones a que la informaran, en su 59º período de sesiones, sobre sus actividades relacionadas con el derecho del espacio.

IV. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre

65. De conformidad con la resolución [73/91](#) de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 5 del programa, titulado “Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre”, como tema ordinario de su programa.

66. Representantes de Alemania, el Brasil, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Indonesia y México formularon declaraciones en relación con el tema 5. Hicieron declaraciones el representante de Egipto, en nombre del Grupo de los 77 y China, y la representante de Costa Rica, en nombre de la Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Chile, Costa Rica, Cuba, el Ecuador, El Salvador, el Paraguay, la República Dominicana, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de). Durante el intercambio general de opiniones también formularon declaraciones sobre el tema representantes de otros Estados miembros.

67. En su 976ª sesión, celebrada el 1 de abril, la Subcomisión volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre, bajo la presidencia de Bernhard Schmidt-Tedd (Alemania).

68. En su 993ª sesión, celebrada el 11 de abril, la Subcomisión hizo suyo el informe del Presidente del Grupo de Trabajo, que figura en el anexo I del presente informe.

69. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Documento de trabajo presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre, titulado “Proyecto de documento de orientación relativo a la prioridad temática 2 de UNISPACE+50: ‘Régimen jurídico del espacio ultraterrestre y la gobernanza global del espacio: perspectivas actuales y futuras’” ([A/AC.105/C.2/L.310](#));

b) Documento de sesión sobre la situación de los acuerdos internacionales relativos a las actividades en el espacio ultraterrestre al 1 de enero de 2019 ([A/AC.105/C.2/2019/CRP.3](#));

c) Documento de sesión en el que figuraban las respuestas de los Emiratos Árabes Unidos, el Pakistán y la SWF al cuestionario presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre ([A/AC.105/C.2/2019/CRP.11](#));

d) Documento de sesión en el que figuraban las respuestas de Armenia al cuestionario presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre ([A/AC.105/C.2/2019/CRP.18](#)).

70. La Subcomisión observó que, al 1 de enero de 2019, la situación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre era la siguiente:

a) El Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre contaba con 109 Estados partes y había sido firmado por otros 23 Estados;

b) El Acuerdo sobre Salvamento contaba con 98 Estados partes y había sido firmado por otros 23 Estados; además, 3 organizaciones internacionales intergubernamentales habían declarado su aceptación de los derechos y las obligaciones establecidos en el Acuerdo;

c) El Convenio sobre la Responsabilidad Internacional por Daños Causados por Objetos Espaciales (Convenio sobre la Responsabilidad) contaba con 96 Estados partes y había sido firmado por otros 19 Estados; además, 4 organizaciones internacionales intergubernamentales habían declarado su aceptación de los derechos y las obligaciones establecidos en el Convenio;

d) El Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre (Convenio sobre el Registro) contaba con 69 Estados partes y había sido firmado por otros 3 Estados; además, 4 organizaciones internacionales intergubernamentales habían declarado su aceptación de los derechos y las obligaciones establecidos en el Convenio;

e) El Acuerdo que Rige las Actividades de los Estados en la Luna y otros Cuerpos Celestes (Acuerdo sobre la Luna) contaba con 18 Estados partes y había sido firmado por otros 4 Estados.

71. La Subcomisión encomió a la Secretaría por actualizar anualmente la situación de los acuerdos internacionales relativos a las actividades en el espacio ultraterrestre; la actualización más reciente se había puesto a disposición de la Subcomisión en el documento de sesión [A/AC.105/C.2/2019/CRP.3](#).

72. La Subcomisión observó que Intersputnik había hecho declaraciones en las que manifestaba su aceptación de los derechos y las obligaciones establecidos en el Acuerdo sobre Salvamento, el Convenio sobre la Responsabilidad y el Convenio sobre el Registro y también había declarado su aceptación de la obligación de cumplir el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre y las responsabilidades que este entrañaba.

73. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la amplia adhesión a los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre contribuía a crear un entorno seguro y sostenible para el desarrollo de las actividades en el espacio ultraterrestre y aumentaba la eficacia de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos como principal órgano para deliberar acerca del derecho internacional del espacio y negociar disposiciones en ese ámbito.

74. Algunas delegaciones acogieron con beneplácito el número cada vez mayor de Estados partes en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y alentaron a los Estados que todavía no hubieran pasado a ser partes en ellos a que estudiaran la posibilidad de hacerlo.

75. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, puesto que los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre constituían la piedra angular del derecho internacional del espacio, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos tenía el mandato de examinar su contenido a la luz de los adelantos científicos y técnicos, y con miras a hacer frente a los problemas que planteaban actualmente la diversificación de los actores espaciales y la creciente privatización y comercialización de las actividades espaciales.

76. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el Convenio sobre el Registro era un facilitador clave de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre y que las partes en ese Convenio debían proporcionar información completa y oportuna sobre los objetos que lanzaban y mantener sus registros nacionales. Esas delegaciones también expresaron la opinión de que la formación y la creación de capacidad relativas a las prácticas de registro eran vitales para los nuevos actores espaciales.

77. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, a la luz del número cada vez mayor de actores espaciales, en particular Estados y entidades intergubernamentales y no gubernamentales, se debía velar por que la conducta de esos actores se ajustara a las normas aplicables del derecho internacional del espacio.

78. Se expresó la opinión de que los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre seguían formando la base jurídica universal para la exploración y utilización actuales y futuras del espacio y de que los principios consagrados en ellos eran igualmente válidos tanto para los países que contaban con programas espaciales desde hacía tiempo como para los actores espaciales emergentes. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre contribuían a la realización segura y pacífica de las actividades espaciales y redundaban en beneficio e interés de todos los países.

79. Se expresó la opinión de que las disposiciones de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre se habían formulado de manera clara e inequívoca y de que era contraproducente afirmar que existían lagunas en el derecho internacional del espacio o tratar de subsanar esas supuestas lagunas promulgando legislación nacional en materia espacial.

80. Se expresó la opinión de que la escasa adhesión por parte de los Estados al Acuerdo sobre la Luna probablemente se debía a que el Acuerdo contenía el pronunciamiento de que la Luna y sus recursos naturales eran patrimonio común de la humanidad, como forma de definir la condición de los recursos naturales que se encontraban en la Luna y otros cuerpos celestes, y a que en el Acuerdo se proponía un régimen para garantizar que los recursos naturales de la Luna se explotaran en provecho y en interés de todos los países.

81. Se expresó la opinión de que, si bien los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre mantenían su condición de piedras angulares del derecho internacional del espacio, en el momento de redactar los tratados sus redactores habían tenido claro que las futuras innovaciones científicas y avances tecnológicos harían necesario introducir mejoras en esos instrumentos. La delegación que expresó esa opinión afirmó también que, para que los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre siguieran siendo pertinentes, la Subcomisión debía considerar la necesidad de incorporar a ellos modificaciones y actualizaciones, o incluso de hacer otros tratados, así como la necesidad de promover una adhesión aún más amplia al régimen jurídico que regía las actividades en el espacio ultraterrestre.

82. Se expresó la opinión de que el cuestionario presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo era un instrumento útil que ayudaba a la Subcomisión a evaluar la eficacia del régimen jurídico que regía las actividades en el espacio ultraterrestre. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que las respuestas al cuestionario que habían proporcionado los Estados miembros de la Comisión permitían compartir opiniones sobre cuestiones jurídicas importantes y sentaban una base valiosa para tratar la situación, el alcance y las posibles lagunas del régimen jurídico que regía las actividades relacionadas con el espacio ultraterrestre.

V. Cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geostacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geostacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

83. De conformidad con la resolución [73/91](#) de la Asamblea General, la Subcomisión examinó, como tema ordinario de su programa, el tema 6, titulado:

“Cuestiones relativas a:

“a) La definición y delimitación del espacio ultraterrestre;

“b) El carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.”

84. Formularon declaraciones sobre el tema 6 del programa representantes del Brasil, el Canadá, Colombia, Cuba, el Ecuador, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Indonesia, Israel, México, Nueva Zelandia y Venezuela (República Bolivariana de). El representante de Egipto hizo una declaración en nombre del Grupo de los 77 y China. A su vez, hizo una declaración la representante de Costa Rica, en nombre de la Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Chile, Costa Rica, Cuba, el Ecuador, El Salvador, el Paraguay, la República Dominicana, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de). Durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones en relación con el tema representantes de otros Estados miembros.

85. En su 976ª sesión, celebrada el 1 de abril, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre la Definición y Delimitación del Espacio Ultraterrestre, bajo la presidencia interina de André Rypl (Brasil) en ausencia del Presidente, José Monserrat Filho (Brasil). Conforme al acuerdo alcanzado por la Subcomisión en su 39º período de sesiones, celebrado en 2000, que la Comisión hizo suyo en su 43º período de sesiones, también celebrado en 2000, y en cumplimiento de la resolución 73/91 de la Asamblea General, se convocó al Grupo de Trabajo para examinar únicamente asuntos relacionados con la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

86. El Grupo de Trabajo celebró tres reuniones. En su 993ª sesión, celebrada el 11 de abril, la Subcomisión hizo suyo el informe de la Presidencia Interina del Grupo de Trabajo, que figura en el anexo II del presente informe.

87. Para examinar el tema, la Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Nota de la Secretaría sobre leyes y prácticas nacionales relacionadas con la definición y delimitación del espacio ultraterrestre ([A/AC.105/865/Add.22](#));

b) Nota de la Secretaría en la que figuraban preguntas sobre los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos ([A/AC.105/1039/Add.12](#));

c) Nota de la Secretaría titulada “Definición y delimitación del espacio ultraterrestre: opiniones de los Estados miembros y los observadores permanentes ante la Comisión” ([A/AC.105/1112/Add.6](#));

d) Documento de sesión en el que figuraban las respuestas de los Emiratos Árabes Unidos a cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre ([A/AC.105/C.2/2019/CRP.5](#), en inglés únicamente);

e) Documento de sesión en el que figuraban las respuestas de Grecia a cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre ([A/AC.105/C.2/2019/CRP.6](#), en inglés únicamente);

f) Documento de sesión en el que figuraban las respuestas de Túnez a cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre ([A/AC.105/C.2/2019/CRP.7](#), en inglés únicamente).

88. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la falta de una definición y delimitación del espacio ultraterrestre creaba incertidumbre respecto de la aplicabilidad del derecho del espacio y el derecho aeronáutico, no solo a nivel nacional sino también a nivel internacional, y de que la existencia de diferentes regímenes y de conceptos mutuamente excluyentes, como los de soberanía territorial y patrimonio común de la humanidad, constituía un motivo sustancial para que la Subcomisión mantuviera el tema en el programa de sus futuros periodos de sesiones.

89. Se expresó la opinión de que definir y delimitar el espacio ultraterrestre daría mayor claridad no solo a los Estados sino también a otros agentes espaciales respecto de asuntos como el posicionamiento de satélites y los vuelos suborbitales con fines científicos o turísticos, así como en relación con las responsabilidades y la soberanía de los Estados y otros agentes espaciales. En ese sentido, la labor de la Comisión y sus subcomisiones debería orientarse hacia el reconocimiento de que existían zonas indefinidas que abarcaban tanto el espacio aéreo como el espacio ultraterrestre y que requerirían un trato y una regulación especiales.

90. Se expresó la opinión de que definir y delimitar el espacio ultraterrestre ayudaría mucho a los Estados a reglamentar su aplicación del derecho aéreo y el derecho del espacio, a ejercer su soberanía sobre el espacio aéreo y a realizar actividades espaciales, y de que ese asunto guardaba estrecha relación con las cuestiones de seguridad.

91. Se expresó la opinión de que la razón de determinar un límite entre el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre entre los 100 y los 110 km sobre el nivel del mar se basaba en deliberaciones amplias, en particular, en características científicas, técnicas y físicas como las capas atmosféricas, la altitud que podían alcanzar las aeronaves, el perigeo de los vehículos espaciales y la línea de Karman.

92. Se expresó la opinión de que, si no había una definición y una delimitación claras del espacio ultraterrestre y el espacio aéreo, era imposible definir el área en que sería aplicable la ley y hacer cumplir sistemáticamente las leyes, normas y reglamentos.

93. Se expresó la opinión de que las cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre eran de gran importancia y de que solo podía adoptarse un enfoque flexible y pragmático respecto de ese asunto si todos los Estados, independientemente de su grado de desarrollo científico, técnico y económico, asumían una postura común y convenida teniendo en cuenta todas las posturas y opiniones de todos los Estados Miembros.

94. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que no era necesario buscar una definición o delimitación jurídica del espacio ultraterrestre, de que el marco actual no planteaba dificultades prácticas y de que las actividades en el espacio ultraterrestre estaban prosperando. Por ello, todo intento de definir o delimitar el espacio ultraterrestre sería un ejercicio teórico innecesario que podría complicar involuntariamente las actividades existentes. Además, el resultado de esa labor tal vez no podría adaptarse a los constantes avances tecnológicos. El marco actual había resultado eficaz para todos, por lo que se debería seguir utilizando hasta que se demostrara la necesidad de elaborar una definición o delimitación del espacio ultraterrestre y existiera una base práctica para hacerlo.

95. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Subcomisión debería estudiar formas de celebrar consultas y cooperar con la OACI para avanzar en la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

96. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era importante encontrar una solución con respecto a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre a fin de concluir la labor al respecto, que la Subcomisión venía realizando desde hacía mucho tiempo. Las delegaciones que expresaron esa opinión eran también del parecer de que ello podía lograrse, por ejemplo, elaborando un documento de trabajo de alcance amplio que sirviera de base para un debate más concreto y pragmático sobre el tema.

97. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la falta de avance hacia un consenso en materia de cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre no debería constituir un argumento en favor de suspender la labor sobre ese importante asunto.

98. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la definición y delimitación del espacio ultraterrestre era un tema importante que debía mantenerse en el programa de la Subcomisión y de que se debería proseguir la labor a ese respecto porque los regímenes jurídicos aplicables al espacio aéreo y al espacio ultraterrestre eran diferentes.

99. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la órbita geoestacionaria, en cuanto recurso natural limitado y en claro peligro de saturación, debía utilizarse de manera racional y ponerse al alcance de todos los Estados, independientemente de su capacidad técnica actual. Ello daría a los Estados acceso a la órbita geoestacionaria en condiciones equitativas, teniendo presentes, en particular, las necesidades e intereses de los países en desarrollo, así como la ubicación geográfica de determinados países, y teniendo en cuenta los procesos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y las normas y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas.

100. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la órbita geoestacionaria debía utilizarse de manera racional, eficiente, económica y equitativa, puesto que era un recurso natural limitado que estaba en claro peligro de saturación. Ese principio se consideraba fundamental para salvaguardar los intereses de los países en desarrollo y de los países con determinada situación geográfica, como se expresaba en el artículo 44, párrafo 196.2, de la Constitución de la UIT, enmendada por la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT celebrada en 1998.

101. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la órbita geoestacionaria no debía ser objeto de apropiación nacional, ya fuera por reivindicación de soberanía o mediante el uso, el uso reiterado o la ocupación, ni de ninguna otra manera, y de que su utilización debía regirse por las disposiciones aplicables del derecho internacional y conforme al principio de no apropiación del espacio ultraterrestre.

102. Se expresó la opinión de que el principio de no apropiación se basaba en el artículo II del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre y se había adoptado para aplicar la doctrina de la libertad de uso, porque normalmente la apropiación de un recurso por un solo Estado sería incompatible con el principio de la libertad de uso por parte de todos los Estados. Por consiguiente, la apropiación de un recurso de órbita o espectro en la órbita geoestacionaria constituiría un acto de control o uso exclusivos de esa órbita con carácter permanente.

103. Se expresó la opinión de que la órbita geoestacionaria era un recurso natural limitado con características únicas que corría el riesgo de saturación, y que, por lo tanto, debía garantizarse a todos los Estados el acceso equitativo a ella teniendo en cuenta, en particular, las necesidades y los intereses de los países en desarrollo y la situación geográfica de determinados países.

104. Se expresó la opinión de que la órbita geoestacionaria debía concebirse como una zona específica y una parte especial del espacio ultraterrestre que requería una gobernanza técnica y jurídica específica y por ello debía estar sujeta a un régimen *sui generis*. La delegación que expresó esa opinión fue también del parecer de que en ese régimen *sui generis* se debían formular con detalle algunos principios jurídicos relativos a la utilización de la órbita geoestacionaria, como los de acceso equitativo, libertad de uso, no apropiación y utilización con fines exclusivamente pacíficos, y de que el desarrollo de esos principios debía sentar las bases de un régimen jurídico amplio que se aplicaría en forma de reglamento técnico en el marco de la UIT. A ese respecto, los principios jurídicos señalados complementaban y apoyaban la labor de la UIT.

105. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que debería prestarse especial atención al acceso equitativo de todos los Estados a los recursos de órbita y espectro en la órbita geoestacionaria y reconocieron también el potencial de esos recursos para impulsar programas sociales que beneficiaran a las comunidades más desfavorecidas, al posibilitar la ejecución de proyectos educativos y médicos, garantizar el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y mejorar los enlaces con las fuentes de información necesarias para reforzar la organización social, así como al promover la adquisición de conocimientos y al intercambiarlos.

106. Se expresó la opinión de que el principio de acceso equitativo se definía como un uso proporcional y no excesivo de conformidad con las necesidades reales, teniendo en cuenta las condiciones particulares de los países, como las condiciones geográficas, y de que debía aplicarse el principio de libertad de uso a fin de garantizar que el primer usuario de un recurso de órbita o espectro no utilizara permanentemente la órbita geoestacionaria, no ocupara una posición determinada de esa órbita en régimen de

exclusividad, no vulnerara los derechos legítimos de otros usuarios, no impidiera que otros usuarios subsiguientes accedieran a la órbita geoestacionaria y no ocasionara daños ambientales a la órbita geoestacionaria.

107. Se expresó la opinión de que, entre los compromisos prácticos contraídos para garantizar el acceso equitativo a la órbita geoestacionaria y otras órbitas de situación singular en beneficio de todos, podían citarse, a modo de ejemplo, el acceso gratuito al Sistema Mundial de Determinación de la Posición; el acceso gratuito a una gama de datos meteorológicos y de alerta procedentes de los satélites meteorológicos; el suministro de información obtenida por los satélites meteorológicos polares del Organismo Nacional para el Estudio de los Océanos y la Atmósfera (NOAA) de los Estados Unidos; el suministro de datos procedentes del sistema de satélites geoestacionarios operacionales del medio ambiente del NOAA, por ejemplo, información sobre huracanes, erupciones volcánicas e inundaciones de efluentes, sequías y otras cuestiones medioambientales conexas, así como datos de rastreo de tormentas; y el suministro de datos del Sistema Internacional de Satélites de Búsqueda y Salvamento (COSPAS-SARSAT) para que buques, aeronaves y otras embarcaciones con dificultades transmitieran su ubicación y su necesidad de ayuda.

108. Se expresó la opinión de que, dado el ritmo sin precedentes al que los países desarrollados estaban recurriendo a los satélites para aprovechar la tecnología más reciente, había aumentado la conciencia respecto de las limitaciones de la órbita geoestacionaria y de que, pese al desarrollo relativamente rápido de algunos países en desarrollo en los últimos años, persistía una importante brecha entre los países desarrollados y los países en desarrollo en cuanto a la capacidad para utilizar la tecnología satelital en general.

109. Se expresó la opinión de que era inaceptable que la utilización de la órbita geoestacionaria por los Estados se basara en el orden de llegada y de que la Subcomisión debía elaborar, con la participación de la UIT, un régimen que garantizase el acceso equitativo de todos los Estados a las posiciones orbitales, en particular de los Estados en desarrollo.

110. Se expresó la opinión de que el documento titulado “Algunos aspectos relativos a la utilización de la órbita de los satélites geoestacionaria” (A/AC.105/738, anexo III), aprobado por la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en su 39º período de sesiones, celebrado en 2000, tenía como objetivo resolver los problemas a que hacían frente los países ecuatoriales y los Estados con capacidad espacial incipiente. La delegación que expresó esa opinión también consideró que sería importante que la UIT estableciera un régimen jurídico que garantizara a los Estados acceso equitativo a las posiciones orbitales a fin de poder atender las necesidades de los países en desarrollo para los cuales ese recurso natural era actualmente inalcanzable puesto que carecían de la tecnología precisa para llegar a esas posiciones orbitales. Ese régimen jurídico se podría hacer realidad modificando los procesos de coordinación fijados en el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT cuando concurrieran las siguientes circunstancias específicas: a) en el caso de que un Estado que ya hubiera tenido acceso al recurso de órbita o espectro y otro Estado que no lo hubiera tenido formularan solicitudes de acceso comparables, debía tener prioridad el segundo, sin necesidad de seguir un proceso de coordinación; b) en el caso de que un Estado en desarrollo y un Estado desarrollado formularan solicitudes comparables de acceso al recurso de órbita o espectro, debía tener prioridad el Estado en desarrollo, sin necesidad de seguir un proceso de coordinación; y c) en el caso de que dos Estados desarrollados formularan solicitudes comparables de acceso al recurso de órbita o espectro, debía darse prioridad según el orden de llegada.

111. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, para asegurar la sostenibilidad de la órbita geoestacionaria y para garantizar un acceso equitativo a ella según las necesidades de todos los Estados, en particular de aquellos con capacidad espacial incipiente, era necesario mantener la cuestión en el programa de la Subcomisión.

VI. Legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

112. De conformidad con la resolución 73/91 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 7 del programa, titulado “Legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos”, como tema ordinario de su programa.

113. Formularon declaraciones en relación con el tema 7 del programa los representantes de Armenia, Australia, Chile, los Emiratos Árabes Unidos, los Estados Unidos, Finlandia, la India, Indonesia, el Japón, México y el Reino Unido. Además, durante el intercambio general de opiniones, formularon declaraciones en relación con el tema representantes de otros Estados miembros.

114. La Subcomisión escuchó las siguientes ponencias:

- a) “La legislación espacial en el Japón”, a cargo de la representante del Japón;
- b) “Actualización sobre el marco reglamentario nacional de los Emiratos Árabes Unidos: panorama general de la reglamentación del registro de objetos espaciales”, a cargo de la representante de los Emiratos Árabes Unidos;
- c) “Actualización sobre el marco reglamentario nacional de los Emiratos Árabes Unidos: panorama general de la reglamentación de los vuelos espaciales tripulados”, a cargo de la representante de los Emiratos Árabes Unidos.

115. La Subcomisión reiteró que era importante tener en cuenta que cada vez era más frecuente que entidades no gubernamentales realizaran actividades en el espacio ultraterrestre. En ese sentido, los Estados debían velar, mediante sus marcos jurídicos internos, por que esas actividades se ajustaran a lo dispuesto en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, a fin de garantizar la seguridad de esas actividades.

116. La Subcomisión observó que las políticas espaciales nacionales y sus reglamentos resolvían cada vez en mayor medida las cuestiones que planteaba el creciente número de entidades no gubernamentales que realizaban actividades espaciales.

117. Se expresó la opinión de que el equilibrio entre la sostenibilidad, la seguridad y la estabilidad del medio espacial y el apoyo a la innovación y la iniciativa empresarial era fundamental para contribuir al crecimiento futuro de las industrias espaciales.

118. La Subcomisión señaló diversas actividades realizadas por los Estados miembros para revisar, reforzar, elaborar o redactar leyes y políticas nacionales relativas al espacio, así como para establecer o reformar la gobernanza de las actividades espaciales nacionales. A ese respecto, la Subcomisión observó también que esas actividades tenían por objeto mejorar la gestión y regulación de las actividades espaciales; reorganizar los organismos espaciales nacionales; aumentar la competitividad de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en sus actividades espaciales; fomentar la participación de las entidades académicas en la formulación de políticas; responder mejor a los desafíos que planteaba el desarrollo de las actividades espaciales, en particular, los relacionados con la gestión del medio espacial; y mejorar el cumplimiento de las obligaciones internacionales.

119. Se expresó la opinión de que, a fin de garantizar la seguridad y la sostenibilidad de las actividades en el espacio ultraterrestre, al redactar la legislación espacial nacional debían tenerse en cuenta los marcos reglamentarios internacionales, incluidos los tratados y principios de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre, la Constitución y el Convenio de la UIT y su Reglamento de Radiocomunicaciones, así como algunos instrumentos no vinculantes, como las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos.

120. Se expresó la opinión de que, al mismo tiempo que correspondía a los países examinar sus políticas espaciales nacionales, incluidos sus marcos jurídicos y reglamentarios, todas las delegaciones debían convenir en respetar la historia de los humanos sobre la Luna, como la importancia que había cobrado Luna 2 en 1959, el primer aterrizaje humano sobre la Luna en 1969, el primer aterrizaje suave sobre la cara oculta de la Luna en 2019 y muchas otras misiones. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que todos los Estados debían reconocer la trascendencia que esos acontecimientos históricos habían revestido para la sociedad, y exhortó a los Estados a que al elaborar sus políticas nacionales reconocieran y respetaran la importancia histórica, cultural y científica de esas misiones y las huellas que habían dejado sobre la Luna.

121. La Subcomisión convino en que las deliberaciones relativas al tema 8 del programa eran importantes y permitían a los Estados comprender los marcos reglamentarios nacionales en vigor, compartir experiencias acerca de las prácticas nacionales e intercambiar información sobre los marcos jurídicos de los países.

122. La Subcomisión convino en que era importante seguir intercambiando periódicamente información sobre las novedades en la esfera de los marcos reglamentarios nacionales relativos a las actividades espaciales. A ese respecto, alentó a los Estados miembros a que siguieran presentando a la Secretaría los textos de sus leyes y reglamentos nacionales relativos al espacio, así como información actualizada y aportes a la sinopsis de los marcos reglamentarios nacionales relativos a las actividades espaciales.

VII. Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio

123. De conformidad con la resolución [73/91](#) de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 8 del programa, titulado “Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio”, como tema ordinario de su programa.

124. Formularon declaraciones en relación con el tema 8 los representantes de Alemania, Austria, Chile, China, los Emiratos Árabes Unidos, España, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, la India, Israel, el Japón, México y Sudáfrica. El representante de Egipto hizo una declaración en nombre del Grupo de los 77 y China. A su vez, hizo una declaración la representante de Costa Rica, en nombre de la Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Chile, Costa Rica, Cuba, el Ecuador, El Salvador, el Paraguay, la República Dominicana, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de). Además, durante el intercambio general de opiniones, representantes de otros Estados miembros formularon declaraciones sobre el tema.

125. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe sobre la Conferencia de las Naciones Unidas y la Federación de Rusia sobre Derecho y Política del Espacio celebrada en Moscú del 11 al 13 de septiembre de 2018 ([A/AC.105/1195](#));

b) Documento de sesión en el que figuraba el directorio de oportunidades educativas en materia de derecho del espacio ([A/AC.105/C.2/2019/CRP.9](#));

c) Documento de sesión que contenía información presentada por Austria, los Emiratos Árabes Unidos, el Japón, el Pakistán y Túnez sobre sus actividades e iniciativas de fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio ([A/AC.105/C.2/2019/CRP.13](#)).

126. La Subcomisión escuchó las siguientes ponencias:

a) “Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio en el Japón: progresos recientes”, a cargo de la representante del Japón;

b) “Conferencia de las Naciones Unidas, Turquía y la APSCO sobre Derecho y Política del Espacio”, a cargo del representante de Turquía;

c) “Proyecto de asesoramiento jurídico sobre derecho del espacio para nuevos agentes espaciales; fomento de actividades espaciales nacionales responsables”, a cargo de los representantes de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de las Naciones Unidas;

d) “La Primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre Derecho y Política del Espacio coorganizada por el Gobierno de la Federación de Rusia y acogida por la Corporación Estatal de Actividades Espaciales (ROSCOSMOS)”, a cargo de la representante de la Federación de Rusia.

127. La Subcomisión convino en que el fomento de la capacidad, la formación y la educación en materia de derecho del espacio eran de importancia primordial para impulsar las iniciativas nacionales, regionales e internacionales encaminadas a seguir desarrollando los aspectos prácticos de la ciencia y la tecnología espaciales, en especial en los países en desarrollo, y para profundizar en el conocimiento del marco jurídico en que se realizaban las actividades espaciales. Ello alentaría a los Estados a ratificar los cinco tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre y contribuiría a la aplicación de esos tratados y al establecimiento de instituciones nacionales, y haría más accesible y daría a conocer mejor el derecho internacional del espacio a todos los sectores de la sociedad civil. Se destacó la importante función que correspondía a la Subcomisión y a la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre a ese respecto.

128. La Subcomisión observó con aprecio que varias entidades gubernamentales y no gubernamentales realizaban una labor en los planos nacional, regional e internacional para fomentar la capacidad en materia de derecho del espacio. Esa labor incluía alentar a las universidades a que ofrecieran módulos y seminarios sobre derecho del espacio; apoyar a los centros regionales de formación en ciencia y tecnología espaciales afiliados a las Naciones Unidas para que prestaran oportunidades de fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio; conceder becas de estudios de grado y de posgrado sobre derecho del espacio; prestar apoyo financiero y técnico para la investigación jurídica; preparar estudios, artículos, libros de texto y publicaciones sobre derecho del espacio; organizar talleres, seminarios y otras actividades especializadas para promover una mayor comprensión del derecho del espacio; prestar apoyo a los concursos de tribunales simulados de derecho del espacio; apoyar la participación de profesionales jóvenes en reuniones regionales e internacionales relacionadas con el derecho del espacio; ofrecer oportunidades de capacitación y de otro tipo para adquirir experiencia, en particular mediante pasantías en organismos espaciales; y prestar apoyo a las entidades que se dedicaban al estudio y la investigación del derecho del espacio, a fin de contribuir a establecer políticas y marcos legislativos nacionales relativos al espacio.

129. La Subcomisión observó que algunos Estados miembros habían prestado asistencia financiera a estudiantes para que pudieran asistir al Concurso Manfred Lachs de Tribunales Simulados de Derecho del Espacio, que se celebraba cada año durante el Congreso Astronáutico Internacional.

130. La Subcomisión acogió con aprecio que la Conferencia de las Naciones Unidas y la Federación de Rusia sobre Derecho y Política del Espacio hubiera tenido lugar en Moscú del 11 al 13 de septiembre de 2018 y que el Foro de Alto Nivel de las Naciones Unidas y Alemania: “El camino a seguir después de UNISPACE+50 y respecto de ‘Espacio2030’” se hubiera celebrado en Bonn (Alemania) del 13 al 16 de noviembre de 2018. Señaló que esos acontecimientos habían contribuido a fomentar la capacidad en materia de derecho del espacio al poner en contacto a expertos de dicho ámbito con profesionales y representantes del Gobierno, la industria y la sociedad civil.

131. La Subcomisión acogió con beneplácito el nuevo proyecto sobre servicios de asesoramiento jurídico puesto en marcha por la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre. Algunas delegaciones expresaron su interés en apoyar el nuevo proyecto.

132. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre debía llevar a cabo actividades específicas de creación de capacidad, educación y formación en materia de derecho y política del espacio, sobre la base del programa de la Plataforma de las Naciones Unidas de Información Obtenida desde el Espacio para la Gestión de Desastres y la Respuesta de Emergencia (ONU-SPIDER), con el objetivo de establecer una plataforma de creación de capacidad.

133. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la elaboración de la agenda “Espacio2030” podía ofrecer una oportunidad para examinar la posibilidad de desarrollar programas especiales de creación de capacidad y gestión de los conocimientos para los países en desarrollo.

134. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que sería sumamente útil que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre organizara una actividad de formación básica de derecho del espacio para los funcionarios de las misiones permanentes con sede en Viena.

135. Se expresó la opinión de que la labor de creación de capacidad de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre podía centrarse en las cuestiones que no se habían debatido en suficiente medida, como las cuestiones relativas al carácter y utilización de la órbita geostacionaria y los medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geostacionaria, sin desconocer el papel de la UIT.

136. Se expresó la opinión de que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre podía organizar una actividad de creación de capacidad a fin de dar a conocer los nuevos retos relacionados con los usos nuevos y crecientes del espacio aéreo y las actividades orbitales y suborbitales, especialmente para los países en desarrollo.

137. Se expresó la opinión de que, a fin de mejorar la comprensión del derecho del espacio y de llevar a cabo una labor eficaz de creación de capacidad en ese ámbito, era esencial conocer las cuestiones científicas y técnicas relacionadas con las actividades en el espacio ultraterrestre y, en ese sentido, era importante fomentar la capacidad intersectorial.

138. La Subcomisión tomó nota con aprecio de la Conferencia de las Naciones Unidas, Turquía y la APSCO sobre Derecho y Política del Espacio, organizada con Turquía, que sería acogida por el Instituto de Investigación de Tecnologías Espaciales del Consejo de Investigaciones Científicas y Técnicas (TUBITAK UZAY) y se celebraría próximamente en Estambul (Turquía), del 23 al 26 de septiembre de 2019.

139. La Subcomisión observó que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre había actualizado el directorio de oportunidades educativas en materia de derecho del espacio ([A/AC.105/C.2/2019/CRP.9](#)), que incluía información sobre becas, y convino en que la Oficina debería seguir actualizando el directorio. La Subcomisión invitó a los Estados miembros a que, en sus respectivos países, alentaran las contribuciones de cara a futuras actualizaciones del directorio.

140. La Subcomisión recomendó que los Estados miembros y los observadores permanentes ante la Comisión informaran a la Subcomisión, en su 59º periodo de sesiones, de las medidas que hubieran adoptado o tuvieran previsto adoptar en los planos nacional, regional o internacional para fomentar la capacidad en materia de derecho del espacio.

VIII. Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre

141. En cumplimiento de la resolución [73/91](#) de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 9 del programa, titulado “Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre”, como cuestión concreta y tema de debate.

142. Representantes de Chile, los Estados Unidos y México formularon declaraciones en relación con el tema 9 del programa. El observador de la ESA también formuló una declaración en relación con el tema. Durante el intercambio general de opiniones también formularon declaraciones sobre el tema los representantes de otros Estados miembros.

143. La Subcomisión observó que en 2019 se cumplían diez años desde que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos aprobara en su 46º período de sesiones el Marco de Seguridad relativo a las Aplicaciones de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre ([A/AC.105/934](#)), que la Comisión había hecho suyo en su 52º período de sesiones.

144. La Subcomisión también observó que algunos Estados y una organización intergubernamental internacional estaban elaborando, o estaban considerando la posibilidad de elaborar, instrumentos jurídicos y normativos relativos a la utilización segura de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, teniendo en cuenta el contenido y los requisitos de los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre y el Marco de Seguridad.

145. La Subcomisión recordó que la Asamblea General, en su resolución [73/91](#), había considerado que era indispensable que los Estados Miembros prestaran más atención al problema del aumento gradual de la probabilidad de que se produjeran colisiones de objetos espaciales, especialmente objetos que utilizaban fuentes de energía nuclear, con desechos espaciales, y había pedido que continuaran las investigaciones nacionales sobre la cuestión, que se mejorara la tecnología para la vigilancia de los desechos espaciales y que se recopilaran y difundieran datos sobre el tema.

146. La Subcomisión recordó también que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos había hecho suyo el plan de trabajo plurianual del Grupo de Trabajo sobre la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos para el período 2017-2021 ([A/AC.105/1138](#), párr. 237, y anexo II, párr. 9).

147. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre debía ajustarse al derecho internacional y debía limitarse exclusivamente a las actividades en las que no fuera factible usar ninguna otra fuente de energía, como las misiones en el espacio profundo.

148. Se expresó la opinión de que los actores espaciales responsables de las misiones en el espacio profundo con fuentes de energía nuclear a bordo debían garantizar la rastreabilidad y el control de esas misiones y controlar sus efectos potencialmente negativos.

149. Se expresó la opinión de que la cooperación internacional era el instrumento más apropiado para difundir las estrategias adecuadas y asequibles destinadas a minimizar los efectos de los desechos espaciales, en particular los desechos provenientes de plataformas con fuentes de energía nuclear a bordo.

150. La Subcomisión convino en suspender provisionalmente su examen del tema titulado “Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre”, a la espera del resultado de la labor del Grupo de Trabajo sobre la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre.

IX. Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción y eliminación de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos

151. De conformidad con la resolución [73/91](#) de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 10 del programa, titulado “Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción y eliminación de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos”, como cuestión concreta y tema de debate.

152. Formularon declaraciones en relación con el tema 10 del programa los representantes de Alemania, Austria, el Brasil, el Canadá, Chile, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, la India, el Irán (República Islámica del), el Japón, México, Nueva Zelandia, los Países Bajos y el Pakistán. El representante de Egipto hizo una declaración en nombre del Grupo de los 77 y China. La representante de Costa Rica formuló una declaración en nombre de la Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Chile, Costa Rica, Cuba, el Ecuador, El Salvador, el Paraguay, la República Dominicana, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de). El observador de la Unión Europea formuló una declaración en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros. El observador de la ESA también formuló una declaración. Durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones sobre el tema, además, representantes de otros Estados miembros.

153. La Subcomisión tuvo ante sí un documento de sesión sobre el compendio de normas de reducción de los desechos espaciales aprobadas por los Estados y las organizaciones internacionales (A/AC.105/C.2/2019/CRP.14, en inglés únicamente).

154. La Subcomisión expresó su preocupación por el aumento de los desechos espaciales y observó a ese respecto que el hecho de que la Asamblea General, en su resolución [62/217](#), hubiera hecho suyas las Directrices para la Reducción de los Desechos Espaciales elaboradas por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos había representado un avance importante para impartir a todos los países que realizaban actividades espaciales orientación sobre las formas de reducir el problema de los desechos espaciales.

155. La Subcomisión señaló con satisfacción que algunos Estados venían aplicando medidas de reducción de los desechos espaciales que se ajustaban a las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales formuladas por la Comisión o a las preparadas por el Comité Interinstitucional de Coordinación en materia de Desechos Espaciales (IADC), a la norma 24113:2011 de la ISO (Sistemas espaciales: requisitos en materia de reducción de los desechos espaciales) o a la recomendación ITU-R S.1003 de la UIT (Protección medioambiental de la órbita de los satélites geoestacionarios).

156. La Subcomisión observó con satisfacción que algunos Estados habían adoptado medidas para incorporar directrices y normas sobre los desechos espaciales reconocidas internacionalmente a las disposiciones pertinentes de su legislación interna. También observó que algunos Estados habían fortalecido sus mecanismos nacionales para la reducción de los desechos espaciales mediante el nombramiento de autoridades supervisoras gubernamentales, la participación de entidades académicas y la industria y la formulación de nuevos marcos, normas, instrucciones e instrumentos legislativos.

157. La Subcomisión observó asimismo que el IADC, cuya labor inicial había servido como base de las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión, proseguía su labor de caracterizar el entorno de los desechos espaciales y evaluar posibles mejoras a sus propias directrices en la materia. Hizo notar que el Organismo de Exploración Aeroespacial del Japón (JAXA) había acogido el 36º período de sesiones del IADC en junio de 2018 en Tsukuba (Japón), y que el 37º período de sesiones del Comité, previsto para los días 7 a 10 de mayo de 2019, sería acogido por la Agencia Espacial Italiana en Roma.

158. La Subcomisión observó con satisfacción que el compendio de normas de reducción de los desechos espaciales aprobadas por los Estados y las organizaciones internacionales, elaborado por iniciativa de Alemania, el Canadá y Chequia, permitía a todos los interesados acceder a un conjunto amplio y estructurado de instrumentos y medidas actuales relativos a la reducción de los desechos espaciales. En ese contexto, la Subcomisión expresó su reconocimiento a la Secretaría por actualizar y mantener el compendio en una página web especial.

159. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era necesario actualizar y modificar las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión, teniendo en cuenta la práctica actual de los Estados y las organizaciones internacionales con conocimientos especializados en esa esfera.

160. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre contribuían de manera importante a la seguridad y la sostenibilidad de esas actividades.

161. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los resultados de la labor del Grupo de Trabajo sobre la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre, que incluía directrices que abordaban directamente cuestiones relativas a los desechos espaciales, representaban un avance importante para preservar el espacio ultraterrestre para las generaciones futuras, y exhortaron a los Estados Miembros a que aplicaran plenamente esas directrices.

162. Se expresó la opinión de que era responsabilidad de todos los Estados hacer cumplir en el plano nacional las normas convenidas internacionalmente, haciéndolas obligatorias en todas las actividades espaciales nacionales, especialmente las realizadas por operadores privados.

163. Se expresó la opinión de que, dado que los Estados con capacidad espacial tenían interés en dar sostenibilidad a largo plazo a las actividades espaciales y mantener su seguridad, adoptaban enfoques sensatos con respecto a la reducción de los desechos. La delegación que expresó esa opinión también consideró que, como los enfoques de la reducción de los desechos espaciales estaban vinculados a la evolución de las tecnologías utilizadas para ello, así como a los costos y beneficios de esa labor, no hacía falta en este momento elaborar normas jurídicamente vinculantes aplicables a ella.

164. Se expresó la opinión de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debería ampliar su examen de las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión, teniendo en cuenta que las plataformas espaciales con fuentes de energía nuclear a bordo podrían generar desechos espaciales y que esas plataformas podrían colisionar con desechos espaciales. La delegación que expresó esa opinión también manifestó su preocupación por la reentrada atmosférica de esos desechos en el hemisferio sur, en particular en la región del Pacífico Sur, y exhortó a los Estados de lanzamiento a adoptar medidas para controlar y evitar la generación de desechos espaciales.

165. Se expresó la opinión de que, aunque en este momento la aplicación de las actuales directrices y normas jurídicamente no vinculantes era la mejor forma de avanzar en la reducción de los desechos espaciales, la elaboración de un sistema internacional basado en normas, así como de orientaciones vinculantes a nivel internacional para la realización de actividades espaciales sostenibles, podría dar a estas mayor previsibilidad, crear condiciones para hacer frente a los problemas mundiales de manera coherente y garantizar el desarrollo uniforme del derecho espacial.

166. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el concepto de reducción y eliminación de los desechos espaciales mediante su remoción parecía adecuado para prevenir las colisiones accidentales de desechos con objetos espaciales y la contaminación del espacio ultraterrestre. Las delegaciones que expresaron esa opinión también reconocieron que respecto de ese asunto se planteaban cuestiones controvertidas.

167. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que se debía elaborar un régimen jurídico internacional para la remoción activa de los desechos espaciales.

168. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Subcomisión debía examinar las cuestiones jurídicas relacionadas con los desechos espaciales y su remoción, como la definición jurídica de los desechos espaciales; la condición jurídica de los fragmentos de desechos espaciales; la función del Estado de registro; la jurisdicción y el control sobre los objetos espaciales que se declararían como desecho espacial, y la responsabilidad en relación con las actividades de remoción activa, incluida la responsabilidad por los daños causados como resultado de las operaciones de eliminación de desechos.

169. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que con respecto a la definición de los desechos espaciales era necesario celebrar consultas en que participaran todos los Estados miembros de la Comisión.

170. Se expresó la opinión de que la Subcomisión podría examinar la aplicación de los conceptos jurídicos que se habían establecido en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, en particular los conceptos de jurisdicción y control, así como la responsabilidad en relación con las actividades de eliminación de desechos espaciales, sin redefinir ni reinterpretar esos conceptos.

171. Se expresó la opinión de que la Subcomisión debía estudiar la posibilidad de entablar una cooperación interinstitucional con el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT) acerca del tema del registro internacional y la protección de los intereses internacionales en bienes espaciales.

172. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era importante que los Estados registraran todos los objetos espaciales que lanzaran al espacio ultraterrestre y que ningún objeto se removiera de su órbita sin la autorización previa del Estado de registro.

173. Se expresó la opinión de que se requería un mecanismo internacional transparente de interacción entre los Estados para el intercambio de información fiable y periódicamente actualizada sobre objetos y eventos en el espacio ultraterrestre, que fuera accesible en condiciones de igualdad y no discriminatorias para todos los Estados y las organizaciones internacionales competentes. Para ello, se debía mejorar el sistema actual de registro de objetos espaciales; elaborar normas y estándares internacionales unificados para identificar, vigilar, catalogar y localizar los fragmentos de desechos espaciales mediante recursos tecnológicos modernos; y establecer criterios uniformes para evaluar y procesar los datos relativos a los desechos espaciales, así como para utilizarlos en la adopción de decisiones prácticas.

174. Se expresó la opinión de que, para resolver los problemas que causaban incertidumbre y evitar cualquier fragmentación en la reglamentación de las actividades espaciales en los planos nacional e internacional, se requería coordinación y un intercambio de información a todos los niveles y entre todos los agentes.

175. Se expresó la opinión de que, a fin de mantener información actualizada sobre los desechos espaciales, era preciso que todos los Estados adoptaran medidas internas para velar por que todos los objetos espaciales se registraran ante las Naciones Unidas en la fecha de su lanzamiento al espacio ultraterrestre, así como al término de su vida útil, y se catalogara su situación antes de que el Estado responsable perdiera el control sobre ellos, con independencia de su tamaño o función.

176. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, al descongestionar el espacio ultraterrestre mediante la eliminación de los desechos espaciales, los Estados debían aplicar el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas, basado en el reconocimiento de que los grandes responsables de generarlos eran los que más debían participar en la labor para removerlos, y también debían poner sus conocimientos científicos y jurídicos, mediante acuerdos de cooperación, a disposición de los países con menor grado de desarrollo espacial.

177. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los actores que eran responsables en gran medida de generar desechos espaciales debían ser los más implicados en las actividades de remoción de desechos espaciales, y de que esos actores debían poner sus conocimientos científicos y jurídicos, mediante acuerdos de cooperación, a disposición de aquellos países con menor nivel de desarrollo espacial, a fin de garantizar que se aplicaran las medidas necesarias relativas al diseño de vehículos espaciales y a su eliminación al final de su vida útil.

178. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, como gran parte de los desechos espaciales en órbita se debía a operaciones anteriores de los principales países con capacidad espacial, incumbía a estos la responsabilidad moral de prestar a los países con capacidad espacial incipiente asistencia en la aplicación de las directrices para la reducción de desechos espaciales. Las delegaciones que expresaron esa opinión eran también del parecer de que, a fin de que los países con capacidad espacial incipiente pudieran sufragar los gastos suplementarios en que incurrieran para aplicar esas directrices, esa asistencia debería ser de carácter técnico y financiero.

179. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la intensificación de las actividades de satélites pequeños y el aumento previsto en el número de grandes constelaciones y megaconstelaciones en órbita terrestre baja elevaban el riesgo de colisiones entre objetos espaciales.

180. Se expresó la opinión de que los desechos espaciales podían considerarse un recurso espacial, especialmente en el contexto del debate en curso de la Subcomisión sobre ese tema.

181. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que en las normas internacionalmente aceptadas, en particular la Directriz 4 de las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales elaboradas por la Comisión, se instaba a los agentes espaciales responsables a evitar la destrucción intencional y otras actividades perjudiciales.

182. Se expresó la opinión de que los Estados debían tener presente su obligación, establecida en el artículo IX del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, de celebrar consultas internacionales oportunas antes de iniciar cualquier actividad proyectada respecto de la cual tuvieran motivos para creer que podría plantear un obstáculo capaz de perjudicar las actividades, a cargo de otros Estados partes, de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

183. Se expresó la opinión de que la destrucción intencional de naves espaciales, en contravención de las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión, podría ser un indicio de culpabilidad a la hora de determinar la responsabilidad del Estado de lanzamiento por los daños que causaran los desechos espaciales creados a raíz de esa destrucción intencional, y, en ese contexto, se aplicaba la definición del término “daño” que figura en el artículo I a) del Convenio sobre la Responsabilidad.

184. Se expresó la opinión de que, debido a la conversión de energía por el impacto de proyectiles antisatélite, incluso en órbita terrestre baja, los desechos espaciales resultantes eran incontrolables y aumentaban el riesgo de colisiones, aun en órbitas más altas. La delegación que expresó esa opinión también consideró que se debía prohibir con carácter jurídicamente vinculante toda destrucción intencional de objetos espaciales que generara desechos de larga duración, incluso en situaciones de conflicto armado.

185. La Subcomisión convino en que se debería invitar a los Estados miembros de la Comisión y las organizaciones internacionales intergubernamentales reconocidas como observadores permanentes ante la Comisión a que siguieran contribuyendo al compendio de normas de reducción de los desechos espaciales aprobadas por los Estados y las organizaciones internacionales presentando o actualizando la información acerca de toda ley o norma que se hubieran aprobado sobre la reducción de los desechos espaciales, mediante el modelo creado para ese fin. La Subcomisión convino también en que se debería invitar a todos los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas

a contribuir al compendio, y alentó a los Estados en que existieran normas o regulaciones de esa índole a que suministraran información sobre ellas.

X. Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre

186. En cumplimiento de la resolución 73/91 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 11 del programa, titulado “Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre”, como cuestión concreta y tema de debate.

187. Representantes de Chile y el Japón formularon declaraciones en relación con el tema 11 del programa. El representante de Egipto también hizo una declaración en nombre del Grupo de los 77 y China. Además, durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones sobre el tema representantes de otros Estados miembros.

188. Para su examen del tema, la Subcomisión tuvo ante sí un documento de sesión presentado por el Japón en que figuraba un compendio de mecanismos adoptados en relación con los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre (A/AC.105/C.2/2019/CRP.16).

189. La Subcomisión observó con aprecio que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre hubiera dedicado una página web específicamente a los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria, en la que se incluía el compendio de mecanismos adoptados por Estados y organizaciones internacionales en relación con los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre. En ese sentido, la Subcomisión alentó a los Estados miembros de la Comisión y las organizaciones intergubernamentales internacionales reconocidas como observadores permanentes ante la Comisión a que compartiesen información sobre sus prácticas relacionadas con los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre.

190. La Subcomisión señaló que los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos a las actividades en el espacio ultraterrestre complementaban y apoyaban los tratados existentes de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.

191. Se expresó la opinión de que, a fin de superar las dificultades contemporáneas a que se enfrentaban la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, era necesario lograr una mejor comprensión de los instrumentos sin fuerza jurídica obligatoria y las prácticas conexas.

192. Se expresó la opinión de que, a la luz de la rápida evolución de las actividades en el espacio ultraterrestre y de la creciente cantidad y diversidad de actores espaciales, los instrumentos sin fuerza jurídica obligatoria contribuían a la utilización segura y sostenible del espacio ultraterrestre. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que el consenso, la buena fe y la confianza entre los actores internacionales constituían la base del derecho no vinculante y que los instrumentos sin fuerza jurídica obligatoria podían dar a menudo soluciones oportunas, eficaces y eficientes que estuvieran a la par de los avances tecnológicos.

193. Se expresó la opinión de que, pese a no ser jurídicamente vinculantes, algunos instrumentos sin fuerza jurídica obligatoria eran especialmente importantes desde el punto de vista jurídico porque comprendían reglas y normas de derecho positivo, y de que el valor de esos instrumentos aumentaba con su utilización y puesta en práctica, que podían ser prueba de la formación de una costumbre y contribuir al desarrollo progresivo del derecho internacional.

194. Se expresó la opinión de que era importante que todos los actores espaciales respetaran y aplicaran los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre.

195. Algunas delegaciones recordaron la Declaración sobre la Cooperación Internacional en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre en Beneficio e Interés de Todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las Necesidades de los Países en Desarrollo y expresaron la opinión de que era un instrumento importante para seguir promoviendo la cooperación internacional con miras a que todos los Estados pudieran aprovechar al máximo los beneficios de las aplicaciones espaciales. Esas mismas delegaciones también recordaron que en la Declaración se exhortaba a todas las naciones con capacidad espacial a que contribuyeran a promover y fomentar la cooperación internacional sobre una base equitativa.

196. Algunas delegaciones recordaron los Principios relativos a la Teleobservación de la Tierra desde el Espacio y pusieron de relieve la importancia de promover la disponibilidad de datos de teleobservación sin discriminación alguna, puesto que esos datos eran fundamentales para el desarrollo sostenible en ámbitos como la agricultura y la gestión de desastres, y fomentaban la transparencia y la confianza entre los Estados.

197. Algunas delegaciones recordaron las resoluciones de la Asamblea General 1721 A y B (XVI), relativas a la cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, y 1962 (XVIII), relativa a la Declaración de los Principios Jurídicos que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, y alentaron a los Estados que ponían objetos en órbita a que facilitaran al Secretario General de las Naciones Unidas información sobre esos objetos y estudiaran la posibilidad de crear un registro nacional a los efectos de intercambiar información sobre los objetos espaciales, según correspondiera.

198. Se expresó la opinión de que las directrices relativas a la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre eran un ejemplo reciente e importante de instrumento sin fuerza jurídica obligatoria relativo a las actividades en el espacio ultraterrestre, y de que el preámbulo y las 21 directrices respecto a las que se había llegado a un consenso (A/AC.105/C.1/L.366) debían ser aprobadas por la Comisión en su 62º período de sesiones, que se celebraría en junio de 2019, y posteriormente remitirse a la Asamblea General para que las hiciera suyas, también en 2019.

XI. Intercambio general de opiniones sobre los aspectos jurídicos de la gestión del tráfico espacial

199. De conformidad con la resolución 73/91 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 12 del programa, titulado “Intercambio general de opiniones sobre los aspectos jurídicos de la gestión del tráfico espacial”, como cuestión concreta y tema de debate.

200. Los representantes de Alemania, Austria, el Brasil, China, Egipto, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, el Japón, México y los Países Bajos formularon declaraciones en relación con el tema 12 del programa. Durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones sobre el tema representantes de otros Estados miembros.

201. La Subcomisión escuchó las siguientes ponencias:

a) “La gestión del tráfico espacial”, a cargo de la representante de los Emiratos Árabes Unidos;

b) “Las actividades del JAXA para asegurar el uso sostenible del espacio ultraterrestre”, a cargo del representante del Japón.

202. La Subcomisión observó que el medio espacial era cada vez más complejo y estaba más congestionado, debido al número creciente de objetos en el espacio ultraterrestre, a la diversificación de los actores en el espacio ultraterrestre y al aumento de las actividades espaciales, y que el tema de la gestión del tráfico espacial se podía examinar en ese contexto.

203. La Subcomisión tomó nota de una serie de medidas que se estaban adoptando en los planos nacional e internacional para mejorar la seguridad y sostenibilidad de los vuelos espaciales, como por ejemplo, la aplicación de una política nacional de gestión del tráfico espacial, la labor internacional de coordinación para la gestión de la radiofrecuencia y las órbitas geoestacionarias por conducto de la UIT, medidas para aumentar la capacidad y compartir información en materia de conocimiento de la situación en el medio espacial, la comunicación de planes de lanzamiento anuales, y la presentación de notificaciones previas al lanzamiento relativas a los vehículos de lanzamiento espacial.

204. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que un enfoque multilateral y amplio de la gestión del tráfico espacial satisfaría las necesidades de la creciente economía espacial mundial en lo que respecta a la seguridad, la previsibilidad y la sostenibilidad.

205. Se expresó la opinión de que, a fin de garantizar la seguridad, estabilidad y sostenibilidad del medio espacial, era crucial gestionar el tráfico espacial, lo cual suponía elaborar y aplicar un conjunto de disposiciones técnicas y normativas para promover el acceso al espacio ultraterrestre y el retorno en condiciones de seguridad, y para mantener las operaciones en el espacio ultraterrestre seguras y sin ninguna interferencia física ni de radio.

206. Se expresó la opinión de que un sistema internacional amplio de gestión del tráfico espacial podría mejorar la seguridad y sostenibilidad de las actividades espaciales, y podría incluir lo siguiente: una mayor compartición multilateral de información sobre la situación en el medio espacial; unos procedimientos internacionales de registro mejorados; mecanismos internacionales para la notificación y coordinación de lanzamientos, maniobras en órbita y reentradas de objetos espaciales; y disposiciones de seguridad y ambientales.

207. Se expresó la opinión de que, si bien el derecho internacional del espacio ya contenía disposiciones que eran pertinentes para la gestión del tráfico espacial, si se deseaba que esa gestión fuera eficaz se deberían colmar las lagunas de los marcos e iniciativas internacionales de reglamentación.

208. Se expresó la opinión de que las directrices y normas técnicas convenidas internacionalmente habían demostrado ser el instrumento más adecuado para gestionar las cuestiones relativas al tráfico internacional de manera eficiente y sostenible; que tanto la Comisión de Aeronavegación de la OACI como el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional eran ejemplos de mecanismos institucionales útiles para elaborar los aspectos técnicos de directrices y normas de esa índole, teniendo debidamente en cuenta los intereses nacionales específicos de los Estados Miembros; y que había llegado el momento de estudiar cómo se podía lograr el objetivo de elaborar directrices y normas aplicables específicamente a la gestión del tráfico en el espacio ultraterrestre.

209. Se expresó la opinión de que la gestión del tráfico espacial suponía no solo elaborar normas y procedimientos adecuados para llevar a cabo operaciones espaciales, sino también mecanismos para la cooperación internacional conexa. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que, desde un punto de vista práctico, la gestión del tráfico espacial entrañaba toda una serie de tareas técnicas, operacionales y administrativas, algunas de las cuales requerían cooperación internacional, que facilitaban las tareas tecnológicas de cada vehículo espacial concreto y de la misión en general.

210. Se expresó la opinión de que los debates sobre la gestión del tráfico espacial que se mantenían durante las sesiones de la Subcomisión se complementaban con investigaciones académicas e interacciones entre profesionales y encargados de adoptar decisiones, así como con contribuciones de instituciones internacionales como la Academia Internacional de Astronáutica, y de que todos esos esfuerzos debían servir de guía para el examen de un régimen internacional de la gestión del tráfico espacial.

211. Se expresó la opinión de que la Subcomisión debía evitar apresurarse a celebrar debates teóricos prematuros sobre la gestión del tráfico espacial, y en lugar de ello debía dar prioridad a los debates sobre las cuestiones más apremiantes que podían poner en peligro las actividades espaciales.

212. Se expresó la opinión de que la gestión del tráfico espacial no era un fin en sí misma, y de que toda normativa de gestión del tráfico espacial que se estableciera tenía que ser viable en cuanto a su aplicación.

213. Se expresó la opinión de que era imperativo promover la participación amplia de los países en desarrollo y de los países con capacidad espacial incipiente en los debates sustantivos sobre la gestión del tráfico espacial.

214. Se expresó la opinión de que el tema del programa relativo a la gestión del tráfico espacial brindaba a los Estados con capacidad avanzada de gestión del tráfico espacial una oportunidad de difundir su pericia y sus experiencias y, de esa manera, concienciar acerca de la importancia de esa cuestión.

215. Se expresó la opinión de que la elaboración por los Estados miembros de un modelo convenido internacionalmente para la gestión del tráfico espacial supondría un paso importante hacia la preservación del espacio para usos pacíficos, ya que el intercambio de información sobre objetos espaciales era una medida concreta de transparencia y fomento de la confianza.

216. Se expresó la opinión de que ciertos temas del programa eran muy pertinentes para la gestión del tráfico espacial, como los relativos a la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre, y de que debían evitarse las labores contradictorias o la duplicación de tareas. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que un método de trabajo productivo podría ser continuar con las deliberaciones sobre esa cuestión en el marco de un grupo de trabajo dedicado al tema de la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre.

217. Se expresó la opinión de que los elementos sustantivos de las directrices relativas a la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre eran unos primeros componentes sólidos de una estructura de gestión del tráfico espacial, en particular, los elementos de las directrices B.1 (Proporcionar datos actualizados de contacto y compartir información sobre objetos espaciales y eventos orbitales) y B.2 (Aumentar la exactitud de los datos orbitales relativos a los objetos espaciales y reforzar la práctica y la utilidad del intercambio de información orbital sobre los objetos espaciales) (véase [A/AC.105/C.1/L.366](#)). La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que, a medida que prosiguiera la labor sobre la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre, sin duda surgirían otros componentes de un régimen internacional amplio de la gestión del tráfico espacial.

218. Se expresó la opinión de que, para que las decisiones de un operador sobre el funcionamiento y el control de un vehículo espacial fueran lo más pertinentes y oportunas posible en la situación actual, la información sobre el entorno operacional y los datos sobre objetos y eventos en el espacio ultraterrestre debían ser oportunos, fidedignos, precisos y exactos. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que cuanto más exactos y fiables fueran los datos, y cuanto más rápido estuvieran disponibles, más probable sería que se adoptaran decisiones correctas y responsables.

219. Se expresó la opinión de que era imposible ignorar la cuestión de la responsabilidad por el suministro deliberado de información inexacta sobre objetos y eventos espaciales, sobre todo cuando su uso por otro participante en actividades en el espacio ultraterrestre tuviera consecuencias negativas.

220. Se expresó la opinión de que los Estados deberían analizar las propuestas formuladas para establecer, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, una plataforma internacional para el intercambio de información sobre objetos y eventos en el espacio ultraterrestre, así como las directrices relativas a la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre que hacían referencia a la seguridad de las operaciones espaciales, ya que esas propuestas y directrices podrían servir de base para un enfoque responsable y sistemático de la gestión del tráfico espacial.

221. Se expresó la opinión de que, en relación con un Estado, que en el futuro traspasaría de su departamento de defensa a su departamento de comercio la responsabilidad de proporcionar a la mayoría de los usuarios datos básicos de origen público sobre la situación en el medio espacial y servicios básicos de gestión del tráfico espacial, ese cambio permitiría a los organismos gubernamentales civiles, las organizaciones internacionales y el sector privado acceder a un nuevo repositorio de datos, de arquitectura abierta, que mejoraría la interoperabilidad de los datos sobre la situación en el medio espacial y aumentaría la compartición de datos al respecto.

XII. Intercambio general de opiniones sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños

222. De conformidad con la resolución 73/91 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 13 del programa, titulado “Intercambio general de opiniones sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños”, como cuestión concreta y tema de debate de su programa.

223. Formularon declaraciones en relación con el tema 13 del programa representantes de Alemania, la Federación de Rusia, Francia, Indonesia, el Japón, México, el Reino Unido y Sudáfrica. El representante de Egipto también formuló una declaración en nombre del Grupo de los 77 y China. Durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones en relación con el tema representantes de otros Estados miembros.

224. La Subcomisión convino en que proseguir su labor en relación con ese tema del programa proporcionaría oportunidades valiosas para tratar una serie de cuestiones de actualidad relativas a las políticas y las medidas de regulación internacionales y nacionales sobre la utilización de satélites pequeños por diversos agentes.

225. La Subcomisión tomó nota con aprecio del cuestionario sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños (contenido en el documento A/AC.105/1177, anexo I, apéndice II), que había examinado el Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre. La Subcomisión observó que tanto el cuestionario como las respuestas recibidas de los Estados miembros, que figuraban en dos documentos de sesión (A/AC.105/C.2/2019/CRP.8 y A/AC.105/C.2/2019/CRP.15), contribuían a las deliberaciones sobre los aspectos jurídicos internacionales que planteaban las actividades de los satélites pequeños.

226. La Subcomisión reafirmó que las actividades de los satélites pequeños habían brindado oportunidades y beneficios en relación con el acceso al espacio. En concreto, los Estados en desarrollo y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales vinculadas, como universidades, institutos de investigación y educación e industrias privadas con fondos limitados, tenían ahora la oportunidad de sumarse a la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y convertirse en creadores de tecnología espacial.

227. La Subcomisión reconoció que los avances tecnológicos habían hecho que el desarrollo, el lanzamiento y la explotación de satélites pequeños fueran cada vez más asequibles, y reconoció también que esos satélites podían prestar una asistencia considerable en diversas esferas, como la educación, las telecomunicaciones, la observación de la Tierra y la mitigación de desastres. Esos satélites, además, se podían

usar para ensayar y demostrar tecnologías nuevas, con lo cual desempeñaban un papel importante en el fomento del progreso tecnológico en la esfera de las actividades espaciales.

228. La Subcomisión observó con aprecio los programas de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, como el Programa de Cooperación de las Naciones Unidas y el Japón para el Despliegue de Satélites CubeSat desde el Módulo Experimental Japonés (Kibo) de la Estación Espacial Internacional, también conocido como “KiboCUBE”, que ofrecía oportunidades a instituciones educativas y de investigación ubicadas en países en desarrollo que eran Estados miembros de la Comisión. La Subcomisión acogió con beneplácito el anuncio de que la quinta ronda del Programa se hubiera iniciado y de que el plazo de presentación de las solicitudes venciera en septiembre de 2019.

229. La Subcomisión reiteró que la orientación sobre el registro de objetos espaciales y la gestión de frecuencias para los satélites pequeños y muy pequeños, preparada conjuntamente por la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre y la UIT, era una guía útil para los creadores y explotadores de satélites pequeños.

230. Se informó a la Subcomisión de las prácticas existentes y emergentes, de los marcos reguladores aplicables al desarrollo y la utilización de satélites pequeños y de los programas de los Estados y las organizaciones internacionales en esa esfera.

231. La Subcomisión observó que, a fin de garantizar la seguridad y la sostenibilidad de las actividades en el espacio ultraterrestre, las actividades en que se utilizaran satélites pequeños, independientemente del tamaño de esos satélites, debían realizarse conforme a los marcos reguladores internacionales existentes, incluidos los tratados y principios de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre, la Constitución y el Convenio de la UIT y su Reglamento de Radiocomunicaciones, así como algunos instrumentos no vinculantes tales como las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos.

232. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, dado que las tecnologías espaciales estaban evolucionando y el número de actores espaciales era cada vez mayor, se requería claridad en la aplicación de las normas del derecho del espacio y de los procedimientos administrativos existentes, con el fin de aprovechar las oportunidades y afrontar las dificultades que presentaban las actividades de satélites pequeños.

233. Se expresó la opinión de que el intercambio de opiniones mantenido en relación con el tema 13 del programa podía contribuir a mejorar las medidas reguladoras nacionales, que podían encaminarse a definir procedimientos administrativos nacionales en cumplimiento del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, en particular los artículos VI, VII y VIII, y de los demás instrumentos internacionales pertinentes, con el fin de que las actividades espaciales se desarrollaran de manera ordenada y segura.

234. Se expresó la opinión de que se debían ajustar las normas internacionales pertinentes y de que, con ese fin, se debía prestar atención a la declaración del IADC relativa a las grandes constelaciones de satélites en la órbita terrestre baja.

235. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que se podría considerar la posibilidad de elaborar disposiciones sobre los satélites pequeños y de que hubiera un régimen jurídico especial. Esas disposiciones podrían contemplar las operaciones con satélites pequeños y estudiar los modos de garantizar el uso racional y equitativo de la órbita terrestre baja y del espectro de frecuencias.

236. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el régimen jurídico existente del espacio ultraterrestre ofrecía seguridad, transparencia y sostenibilidad en relación con las actividades de satélites pequeños, y de que no se debía crear un régimen jurídico especial ni ningún otro mecanismo que pudiera imponer limitaciones al diseño, la construcción, el lanzamiento o la utilización de objetos espaciales.

237. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, debido a la concentración cada vez mayor de satélites pequeños, se podía correr el riesgo de que se produjeran accidentes físicos e interferencias en las frecuencias.

238. Se expresó la opinión de que, en el marco del presente tema del programa, la Subcomisión debía estudiar también cómo registrar las megaconstelaciones de satélites.

XIII. Intercambio general de opiniones sobre posibles modelos de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales

239. De conformidad con la resolución [73/91](#) de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 14 del programa, titulado “Intercambio general de opiniones sobre posibles modelos de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales”, como cuestión concreta y tema de debate.

240. Formularon declaraciones los representantes de Alemania, Australia, Austria, Bélgica, el Brasil, China, Colombia, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia, Grecia, Indonesia, Italia, el Japón, Luxemburgo, México, los Países Bajos y el Reino Unido. También formularon declaraciones el representante de Egipto, en nombre del Grupo de los 77 y China, y la representante de Costa Rica, en nombre de la Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Chile, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, el Paraguay, la República Dominicana, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de). Durante el intercambio general de opiniones también formularon declaraciones sobre el tema representantes de otros Estados miembros.

241. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Documento de trabajo presentado por Bélgica y Grecia en el que figuraba una propuesta sobre el establecimiento de un grupo de trabajo para la elaboración de un régimen internacional para la utilización y explotación de los recursos espaciales ([A/AC.105/C.2/L.311](#));

b) Adición al documento de trabajo presentado por Bélgica y Grecia en el que figuraba una propuesta sobre los métodos de trabajo y el plan de trabajo del grupo de trabajo propuesto, encargado de la elaboración de un régimen internacional para la utilización y explotación de los recursos espaciales ([A/AC.105/C.2/2019/CRP.22](#)).

242. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que las actividades relacionadas con la exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales no debían apartarse de los principios básicos del derecho internacional del espacio, a saber, los principios de no apropiación y de acceso equitativo y el principio de que la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre incumbían a toda la humanidad. Las delegaciones que expresaron esa opinión eran también del parecer de que las leyes nacionales promulgadas recientemente en las que se disponía la explotación de cuerpos celestes con fines económicos habían dado lugar a la necesidad urgente de elaborar un entendimiento común de las obligaciones jurídicas de los Estados mediante deliberaciones constructivas, colaborativas y basadas en el consenso en el seno de la Comisión.

243. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el principio de la libertad de exploración, utilización y explotación no era absoluto, sino que estaba limitado por los principios de no discriminación, igualdad entre los Estados y observancia del derecho internacional establecidos en el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre. Las delegaciones que expresaron esa opinión eran también del parecer de que toda legislación nacional debería basarse en el principio rector de que el espacio había de utilizarse y explorarse de manera sostenible y exclusivamente para el beneficio de todos los países, independientemente de sus niveles de desarrollo económico y científico.

244. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la legislación nacional que salvaguardaba las obligaciones internacionales relativas a la exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales solo en términos generales no bastaba para garantizar la concordancia con el espíritu del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre. Las delegaciones que expresaron esa opinión eran también del parecer de que la Comisión debía analizar las disposiciones de los tratados relativos al espacio ultraterrestre de buena fe, de modo que en las legislaciones nacionales no se hicieran interpretaciones ni se usaran criterios de aplicación contrarios a ese espíritu, y de que la Comisión debía proponer disposiciones modelo que reflejaran de manera precisa y explícita los principios establecidos en los tratados internacionales relativos al espacio ultraterrestre, incluidas disposiciones sobre el establecimiento de mecanismos institucionales eficaces destinados a asegurar el respeto de esos principios.

245. Se expresó la opinión de que la utilización de recursos basados en el espacio, incluida su utilización comercial, era compatible con los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y de que, si bien el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre determinaba la manera en que podían llevarse a cabo las actividades de utilización de los recursos espaciales, en ese instrumento no se excluían en líneas generales esas actividades.

246. Se expresó la opinión de que el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre no proporcionaba un régimen internacional amplio para regir las actividades relativas a la utilización de los recursos espaciales y de que, habida cuenta del estado actual del desarrollo tecnológico e industrial, no había necesidad de un régimen de ese tipo ni tampoco una base práctica para crearlo. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que el marco jurídico existente para las actividades en el espacio ultraterrestre era suficiente para que los Estados interesados realizaran actividades que incluyeran la utilización de recursos espaciales.

247. Se expresó la opinión de que, si bien el consenso era que la apropiación del espacio ultraterrestre, incluida la Luna y otros cuerpos celestes, estaba prohibida con arreglo al derecho internacional, todavía quedaba por debatir y determinar si los recursos espaciales no renovables podían ser objeto de un régimen de propiedad. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que, con respecto a la exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales, era necesario abordar la siguiente lista no exhaustiva de cuestiones que se planteaban en relación con diversas disposiciones del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre: a) cómo garantizar que las actividades relativas a los recursos espaciales se llevaran a cabo en beneficio e interés de todos los países; b) cómo asegurarse de que el espacio en su conjunto quedara abierto para su exploración y utilización a todos los Estados sin discriminación de ningún tipo; c) cómo garantizar el libre acceso a todas las zonas de todos los cuerpos celestes; d) cómo velar por que la minería de recursos espaciales no supusiera una apropiación nacional de territorios en el espacio ultraterrestre; e) cómo garantizar que se tuvieran debidamente en cuenta los intereses de todos los demás Estados partes en el Tratado; y f) cómo asegurarse de que todas las estaciones, instalaciones, equipos y vehículos espaciales estuvieran abiertos a representantes de otros Estados sobre la base de la reciprocidad.

248. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, en lo que respectaba a la exploración, la explotación y la utilización de los recursos espaciales, la Subcomisión no debía limitarse al simple intercambio de opiniones, sino que debía cumplir la función que verdaderamente le correspondía elaborando el marco jurídico necesario para la realización de actividades espaciales tratando de lograr un consenso multilateral. Las delegaciones que expresaron esa opinión eran también del parecer de que ese marco debía ajustarse a lo dispuesto en el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre y proporcionar seguridad jurídica y previsibilidad a todos los agentes públicos y privados que tuvieran la intención de explorar, explotar o utilizar recursos espaciales.

249. Se informó a la Subcomisión de que entre 2016 y 2018 el Grupo Internacional de Trabajo de La Haya sobre la Gobernanza de los Recursos Espaciales había elaborado 19 elementos constitutivos para la gobernanza de las actividades relativas a los recursos espaciales, y había solicitado observaciones del público y aportaciones de un panel

técnico integrado por universidades, organismos espaciales y partes interesadas del sector industrial. También se informó a la Subcomisión de que ese Grupo de Trabajo seguiría explorando la necesidad de mecanismos futuros para la gobernanza de las actividades relativas a los recursos espaciales y la forma que debían adoptar esos mecanismos.

250. Se expresó la opinión de que, si bien se acogía con beneplácito la celebración en la Comisión de un debate sobre un marco regulador internacional para la exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales, no era deseable designar a un órgano en particular como foro único para desarrollar ese marco regulador y, además, independientemente del foro, para que el régimen resultante tuviera éxito se tendrían que incluir en él las opiniones de la sociedad civil y de la industria.

251. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que cada vez era más necesario iniciar un debate adecuado y sustancial sobre la exploración, la explotación y la utilización de los recursos espaciales en el seno de la Comisión, en particular en la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, puesto que la Subcomisión era el foro principal para las deliberaciones y las negociaciones intergubernamentales sobre un futuro marco jurídico de explotación de los recursos espaciales.

252. Se expresó la opinión de que los términos “exploración” y “utilización” debían definirse claramente, y de que era necesario llegar a un entendimiento sobre cómo estaba relacionado con esos términos el concepto de “explotación de los recursos espaciales”. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que las actividades mineras con fines comerciales iban más allá de la exploración y el uso, y de que la minería comercial era fundamentalmente diferente del empleo de sondas para tomar muestras científicas o del uso de recursos planetarios para mantener una estación planetaria en el contexto de una misión de exploración.

253. Se expresó la opinión de que había tres tipos distintos de actividades relacionadas con los recursos espaciales: a) tomar y llevarse muestras de minerales u otras sustancias con fines científicos, que era una práctica aceptada generalmente; b) utilizar minerales y otras sustancias durante las investigaciones científicas en cantidades adecuadas para sostener las misiones en cuestión, siempre que su utilización no tuviera un efecto invasivo en las actividades espaciales legítimas de otros y no constituyera una apropiación indebida; y c) explotar minerales y sustancias con fines comerciales, para lo cual se consideraba necesario un marco jurídico internacional a fin de que se respetaran los principios generales del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, en particular el principio de no apropiación.

254. Se expresó la opinión de que en la actualidad los recursos espaciales solo eran accesibles a un número muy limitado de Estados, y en esos Estados, a unos pocos actores del sector privado, y de que por ello era pertinente evaluar las repercusiones en la economía mundial de aplicar una doctrina del orden de llegada, que crearía un monopolio de hecho y, por tanto, estaría en absoluta contradicción con la letra y el espíritu del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre.

255. Se expresó la opinión de que un debate sobre las reglas y normas para la exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales debía guiarse por el deseo de alentar el florecimiento de la industria de los recursos espaciales en su conjunto y de garantizar que esas actividades fueran compatibles con el derecho internacional vigente. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que ese debate debía evolucionar de manera que reflejara la realidad tecnológica y económica, así como las necesidades de la industria.

256. Se expresó la opinión de que, en el futuro, la exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales podrían resultar ser actividades que valdría la pena realizar y en las que los agentes gubernamentales y no gubernamentales tal vez desearían participar, por lo que quedaba dentro del mandato de la Subcomisión definir y desarrollar el marco jurídico de las actividades relativas a los recursos espaciales.

257. Se expresó la opinión de que, antes de alcanzar el objetivo de establecer un régimen internacional para la explotación de los recursos espaciales, se debía asegurar que la comunidad internacional en su conjunto se beneficiaría de la explotación de los recursos espaciales de conformidad con los principios internacionales aceptados del derecho del espacio, velando al mismo tiempo por que ni los agentes gubernamentales ni los agentes privados perdieran su incentivo de invertir en actividades espaciales y, por último, que todo régimen internacional para la explotación de los recursos espaciales debía garantizar que esas actividades se realizaran de manera ordenada, segura y sostenible.

258. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la labor del Grupo Internacional de Trabajo de La Haya sobre la Gobernanza de los Recursos Espaciales era de gran importancia y de que el examen de sus 19 elementos constitutivos para la gobernanza de las actividades relativas a los recursos espaciales mejoraría considerablemente las deliberaciones en la Subcomisión.

259. Se expresó la opinión de que la Comisión y sus subcomisiones eran únicas en el sentido de que tenían la experiencia y la pericia necesarias para hacer frente a las dificultades jurídicas de las actividades espaciales y, como tales, encarnaban el espíritu de multilateralismo que era un requisito para las negociaciones sobre un modelo de gobernanza que pudiera fomentar la exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales de conformidad con el régimen jurídico internacional para el espacio ultraterrestre. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que, dado que la Subcomisión era el único foro con el nivel necesario de representación gubernamental, debían encontrarse formas de mejorar su interacción con la industria, los círculos académicos y otras organizaciones.

260. Algunas delegaciones apoyaron la iniciativa de Bélgica y Grecia de establecer un grupo de trabajo para examinar los aspectos jurídicos de la exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales.

261. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, si se creaba un grupo de trabajo en el marco de la Subcomisión, antes de formarlo se deberían estudiar y acordar un calendario claro y un programa de trabajo basado en los resultados.

262. Con respecto a ese grupo de trabajo, se expresó la opinión de que la exploración, la explotación y la utilización de los recursos espaciales se encontraban en sus inicios tecnológicos y que la Subcomisión no debía actuar con demasiada rapidez para establecer ese grupo de trabajo, ya que la reglamentación podría sofocar la innovación.

263. Se expresó la opinión de que el marco jurídico vigente era suficiente para las actividades espaciales en curso y previstas, incluidas las de extracción y utilización de recursos; de que, en la medida en que otros mecanismos pudieran complementar el régimen jurídico vigente, la Subcomisión podía beneficiarse de la labor que estaban realizando los expertos jurídicos que participaban en el Grupo Internacional de Trabajo de La Haya sobre la Gobernanza de los Recursos Espaciales, y de que la Subcomisión debería examinar esos temas solo después de que ese grupo hubiera formulado sus recomendaciones.

264. Se expresó la opinión de que, en caso de que se estableciera un grupo de trabajo sobre recursos espaciales en el marco de la Subcomisión, sus deliberaciones deberían enriquecerse con las opiniones de diversos grupos de expertos científicos, económicos, técnicos y jurídicos a fin de establecer una base fáctica común a partir de la cual se pudiera proceder, y de que las aportaciones del Grupo Internacional de Trabajo de La Haya sobre la Gobernanza de los Recursos Espaciales, en particular, podrían resultar valiosas a ese respecto.

265. Se expresó la opinión de que un grupo de trabajo sobre la exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales que se estableciera en el marco de la Subcomisión debía guiarse por dos principios de política principales, a saber: a) que era necesario promover la inversión pública y privada en soluciones tecnológicas, operacionales y económicas que hicieran posible utilizar los recursos espaciales;

y b) que era necesario reconocer tanto los derechos individuales como los intereses colectivos en la exploración y la utilización de los recursos espaciales.

266. Se expresó la opinión de que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos debía desempeñar un papel permanente y significativo, de conformidad con su mandato, en la reunión, sistematización y evaluación de información sobre el estado de la capacidad científica, tecnológica, económica y financiera de la comunidad internacional para explorar, explotar y utilizar los recursos espaciales, de modo que el examen de los aspectos jurídicos y técnicos de las actividades relacionadas con la utilización de los recursos espaciales siguiera teniendo lugar en la Comisión.

267. Se expresó la opinión de que debía establecerse un grupo de trabajo sobre la exploración, la explotación y la utilización de los recursos espaciales como grupo intergubernamental de composición abierta, y de que el objetivo de sus consultas y negociaciones debía ser elaborar proyectos de artículos de un tratado universal por el que se estableciera un marco internacional jurídicamente vinculante para la exploración, la explotación y la utilización de los recursos espaciales.

XIV. Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 59º período de sesiones

268. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 73/91 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 15 del programa, titulado “Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 59º período de sesiones”, como tema ordinario del programa. En relación con el tema, la Subcomisión también examinó asuntos relativos a la organización de los trabajos.

269. Formularon declaraciones en relación con el tema 15 del programa representantes de Alemania, Australia, Bélgica, el Brasil, el Canadá, Chequia, China, Costa Rica, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia, Grecia, Irán (República Islámica del), el Japón, Luxemburgo, México, Nueva Zelanda, los Países Bajos, el Reino Unido, Rumania y Sudáfrica. Durante el intercambio general de opiniones también formularon declaraciones sobre el tema representantes de otros Estados miembros.

270. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Nota de la Secretaría en la que figuraba una clasificación de los temas relacionados con la gobernanza y el método de trabajo de la Comisión y sus órganos subsidiarios (A/AC.105/C.1/L.377);

b) Documento de trabajo presentado por Bélgica y Grecia en el que figuraba una propuesta sobre los métodos de trabajo y un plan de trabajo del nuevo grupo de trabajo encargado de examinar los aspectos jurídicos de la exploración, la utilización y la explotación de los recursos espaciales (A/AC.105/C.2/2019/CRP.26).

271. La Subcomisión acordó proponer a la Comisión los temas siguientes para que se incluyeran en el programa del 59º período de sesiones de la Subcomisión:

Temas ordinarios

1. Aprobación del programa.
2. Elección de la Presidencia.
3. Declaración de la Presidencia.
4. Intercambio general de opiniones.

5. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio.
6. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.
7. Cuestiones relativas a:
 - a) La definición y delimitación del espacio ultraterrestre;
 - b) El carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
8. Legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.
9. Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio.

Cuestiones concretas/temas de debate

10. Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción y eliminación de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos.
11. Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre.
12. Intercambio general de opiniones sobre los aspectos jurídicos de la gestión del tráfico espacial.
13. Intercambio general de opiniones sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños.
14. Intercambio general de opiniones sobre posibles modelos de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales.

Temas nuevos

15. Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 60º período de sesiones.

272. La Subcomisión recordó que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, en su 61º período de sesiones, celebrado en 2018, había acordado el plan de trabajo plurianual sobre la gobernanza y el método de trabajo de la Comisión y sus órganos subsidiarios.

273. La Subcomisión señaló que, de conformidad con el plan de trabajo plurianual, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, en su 56º período de sesiones, celebrado del 11 al 22 de febrero de 2019, había examinado la nota de la Secretaría relativa a la clasificación de los temas relacionados con la gobernanza y el método de trabajo de la Comisión y sus órganos subsidiarios (A/AC.105/C.1/L.377). La Subcomisión de Asuntos Jurídicos tomó nota de la lista indicativa de propuestas sobre la gobernanza y el método de trabajo de la Comisión y sus órganos subsidiarios que se habían formulado en ese período de sesiones (A/AC.105/1202, anexo I, apéndice).

274. De conformidad con el plan de trabajo plurianual, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos siguió examinando la gobernanza y el método de trabajo de la Comisión y sus órganos subsidiarios, y observó que existía un acuerdo acerca de recomendar a la Comisión que cargara, de manera voluntaria, las declaraciones formuladas por las delegaciones en la página web del período de sesiones, dentro del sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre.

275. En relación con la gobernanza y el método de trabajo de la Comisión y sus órganos subsidiarios, la Subcomisión tomó nota de una propuesta adicional consistente en solicitar a la Secretaría que invitara a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que la informaran sobre los siguientes aspectos: a) las actividades que realizaban actualmente en el espacio ultraterrestre y sus planes futuros al respecto; b) si eran partes en los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre; y c) si eran miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos o tenían previsto pasar a serlo. La Subcomisión convino en que esas cuestiones se seguirían examinando en el 62º período de sesiones de la Comisión, que se celebraría en 2019.

276. La Subcomisión encomió a la Secretaría por su flexibilidad en la programación del tema 15 del programa en el período de sesiones en curso. Esa flexibilidad había permitido progresar en el examen del tema del programa y utilizar eficientemente los recursos de interpretación disponibles. La Subcomisión también encomió a la Secretaría por haber puesto a disposición de los interesados el calendario de reuniones de los grupos de trabajo con anterioridad al período de sesiones.

277. La Subcomisión observó que la Secretaría estaba consultando con el Servicio de Gestión de Conferencias de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena qué medidas podrían establecerse con el fin de mejorar la administración y los arreglos logísticos de los períodos de sesiones de la Comisión y sus subcomisiones. La Secretaría también estaba consultando a las secretarías de otros órganos intergubernamentales en Viena acerca de sus prácticas y métodos de trabajo al respecto. En la medida de lo posible, la Secretaría informaría a la Comisión sobre los progresos de esas consultas en su 62º período de sesiones, en el marco de la labor desarrollada conforme al actual plan de trabajo plurianual.

278. La Subcomisión convino en que, en relación con el tema de su programa titulado “Intercambio general de opiniones sobre posibles modelos de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales”, en su 59º período de sesiones, en 2020, se celebrarían consultas oficiosas programadas. Esas consultas oficiosas programadas contarían con servicios de interpretación en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y estarían coordinadas por un moderador, que recibiría asistencia de la Secretaría. El moderador sería designado por Bélgica y Grecia en el 62º período de sesiones de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, en 2019.

279. La Subcomisión también convino en que el objetivo de esas consultas era mantener un intercambio amplio e inclusivo de opiniones sobre las futuras deliberaciones relativas a la exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales, incluido el posible establecimiento de un grupo de trabajo en relación con el tema pertinente del programa, y teniendo en cuenta la posible coordinación futura con la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, según procediera.

280. La Subcomisión observó que Bélgica y Grecia presentarían una propuesta revisada de establecimiento de un grupo de trabajo en relación con el tema “Intercambio general de opiniones sobre posibles modelos de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales” para examinarla en el 59º período de sesiones de la Subcomisión. La Subcomisión alentó a esas dos delegaciones a que celebraran consultas con las delegaciones interesadas paralelamente al 62º período de sesiones de la Comisión.

281. La Subcomisión tomó nota de una propuesta de la delegación de Egipto de añadir un nuevo tema al programa de la Subcomisión, que se titularía “La cultura espacial: una nueva era para la civilización humana”. En relación con ese tema se podrían intercambiar opiniones sobre los modos de asegurar que toda futura civilización que la humanidad pudiera establecer en el espacio se basara en una cultura de ética y en unos principios morales y que las características negativas de la civilización humana tal como existía en la Tierra actualmente no se transmitieran a la nueva civilización espacial. La Subcomisión pidió a la delegación que presentara una propuesta por escrito para su examen durante el 59º período de sesiones de la Subcomisión.

282. La Subcomisión convino en que se invitara nuevamente al IISL y al ECSL a que organizaran un simposio, que se celebraría durante el 59º período de sesiones de la Subcomisión, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de que entre los participantes hubiera una representación geográfica y de género equitativa, a fin de reflejar una amplia gama de opiniones, y en que los organizadores debían solicitar la cooperación de entidades académicas interesadas con ese fin.

283. La Subcomisión observó que, según el calendario provisional, su 59º período de sesiones se celebraría del 23 de marzo al 3 de abril de 2020.

Anexo I

Informe de la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre

I. Introducción

1. En su 976ª sesión, celebrada el 1 de abril de 2019, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre, bajo la presidencia de Bernhard Schmidt-Tedd (Alemania).

2. Entre el 2 y el 11 de abril de 2019 el Grupo de Trabajo celebró seis sesiones, durante las cuales examinó los siguientes temas:

a) La situación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre;

b) Prioridad temática 2 de UNISPACE+50, titulada “Régimen jurídico del espacio ultraterrestre y la gobernanza global del espacio: perspectivas actuales y futuras”;

c) Cuestionario del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre;

d) Cuestionario sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños.

3. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Documento de trabajo presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre, titulado “Proyecto de documento de orientación relativo a la prioridad temática 2 de UNISPACE+50: Régimen jurídico del espacio ultraterrestre y la gobernanza global del espacio: perspectivas actuales y futuras” (A/AC.105/C.2/L.310);

b) Documento de sesión sobre la situación de los acuerdos internacionales relativos a las actividades en el espacio ultraterrestre al 1 de enero de 2019 (A/AC.105/C.2/2019/CRP.3);

c) Nota de la Secretaría en la que figuraban las respuestas de los Emiratos Árabes Unidos, el Pakistán y la SWF al cuestionario presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre (A/AC.105/C.2/2019/CRP.11);

d) Nota de la Secretaría en la que figuraban las respuestas de Armenia al cuestionario presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre (A/AC.105/C.2/2019/CRP.18);

e) Nota de la Secretaría en la que figuraban las respuestas del Brasil y Chequia al cuestionario sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños (A/AC.105/C.2/2019/CRP.8);

f) Nota de la Secretaría en la que figuraban las respuestas de Armenia e Indonesia al cuestionario sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños (A/AC.105/C.2/2019/CRP.15);

g) Documento de sesión en el que figuraban las observaciones formuladas por el Canadá, los Estados Unidos, México y los Países Bajos en relación con el documento de trabajo presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio

Ultraterrestre, titulado “Proyecto de documento de orientación relativo a la prioridad temática 2 de UNISPACE+50: ‘Régimen jurídico del espacio ultraterrestre y la gobernanza global del espacio: perspectivas actuales y futuras’” (A/AC.105/C.2/2019/CRP.20);

h) Documento de sesión en el que figuraban las observaciones formuladas por Austria en relación con el documento de trabajo presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre, titulado “Proyecto de documento de orientación relativo a la prioridad temática 2 de UNISPACE+50: ‘Régimen jurídico del espacio ultraterrestre y la gobernanza global del espacio: perspectivas actuales y futuras’” (A/AC.105/C.2/2019/CRP.21);

i) Documento de sesión en el que figuraban las observaciones formuladas por el Japón en relación con el documento de trabajo presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre, titulado “Proyecto de documento de orientación relativo a la prioridad temática 2 de UNISPACE+50: ‘Régimen jurídico del espacio ultraterrestre y la gobernanza global del espacio: perspectivas actuales y futuras’” (A/AC.105/C.2/2019/CRP.23).

4. El Grupo de Trabajo también tuvo ante sí varios documentos oficiosos preparados por su Presidencia en relación con el texto del párrafo 9 del proyecto de documento de orientación que había presentado (A/AC.105/C.2/L.310).

5. En su sexta sesión, celebrada el 11 de abril, el Grupo de Trabajo aprobó el presente informe.

6. El Grupo de Trabajo examinó la prioridad temática 2 de UNISPACE+50 (la labor correspondiente a 2019, de acuerdo con el plan de trabajo plurianual que figuraba en el documento A/AC.105/1122, anexo I, párr. 8), recabando las observaciones de los Estados miembros de la Comisión sobre el proyecto de documento de orientación.

7. El Grupo de Trabajo tomó nota con reconocimiento del proyecto de documento de orientación y encomió a su Presidencia y a la Secretaría por haber sentado una muy buena base para poder seguir examinando el documento y concluir su preparación en el 59º período de sesiones de la Subcomisión (la labor correspondiente a 2020, de acuerdo con el plan de trabajo plurianual).

8. El Grupo de Trabajo señaló que el proyecto de documento de orientación, una vez finalizado, constituiría un instrumento útil para impartir orientación y desarrollar la capacidad en materia de derecho y política del espacio, así como para sensibilizar en ese sentido a los encargados de adoptar decisiones y políticas a nivel nacional.

9. Al respecto, el Grupo de Trabajo examinó, en particular, el párrafo 9 del proyecto de documento de orientación y, tras extensas deliberaciones sobre el alcance de ese párrafo, convino en que no se incluyera en la siguiente versión revisada del documento.

10. El Grupo de Trabajo estuvo de acuerdo en que, además de las observaciones que los Estados habían formulado por escrito sobre el proyecto de documento de orientación durante el 58º período de sesiones de la Subcomisión, los Estados miembros de la Comisión habían de presentar observaciones por escrito durante el 62º período de sesiones de la Comisión, en 2019. Posteriormente, la Presidencia del Grupo de Trabajo, en estrecha consulta con la Secretaría, prepararía una versión revisada del proyecto de documento de orientación que se publicaría en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas antes del 59º período de sesiones de la Subcomisión, y en el sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre se ofrecería una versión preliminar editada, junto con una versión oficiosa en inglés en la que se podrían apreciar las modificaciones introducidas.

11. El Grupo de Trabajo hizo notar que el documento titulado “Cuestionario presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre, teniendo en cuenta el proceso de UNISPACE+50”, que figura en el apéndice I del presente

informe, permitía un intercambio de opiniones sobre un amplio abanico de temas relacionados con la situación y la aplicación de los tratados, y que las deliberaciones continuadas en el marco de la prioridad temática 2 se beneficiarían si se recibieran más contribuciones al cuestionario de los Estados miembros y los observadores permanentes ante la Comisión. El Grupo de Trabajo convino en que se siguiera invitando a los Estados miembros y a los observadores permanentes ante la Comisión a que respondieran a las preguntas. Las respuestas recibidas se publicarían en documentos de sesión.

12. El Grupo de Trabajo convino en que se siguiera invitando a los Estados miembros de la Comisión y a las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales reconocidas como observadores permanentes ante la Comisión a que respondieran al cuestionario sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños, que figura en el apéndice II del presente documento, y formularan observaciones. Las respuestas recibidas se publicarían en documentos de sesión.

13. Al respecto, y en relación con los cuestionarios que figuran en los apéndices I y II del presente informe, el Grupo de Trabajo convino en que al responder a ambos cuestionarios debía prestarse atención especial a la cuestión de las grandes constelaciones y las megaconstelaciones.

Apéndice I

Cuestionario presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre, teniendo en cuenta el proceso de UNISPACE+50

- 1. El régimen jurídico del espacio ultraterrestre y la gobernanza global del espacio**
 - 1.1 ¿Cuáles son las principales repercusiones de los nuevos principios, resoluciones y directrices que rigen las actividades en el espacio ultraterrestre para la aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre?
 - 1.2 ¿Complementan suficientemente esos instrumentos sin fuerza jurídica vinculante los tratados jurídicamente vinculantes en lo que respecta al ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones conforme al régimen jurídico del espacio ultraterrestre? ¿Es necesario adoptar medidas adicionales?
 - 1.3 ¿Cuáles son las perspectivas para el desarrollo futuro de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre?

- 2. Tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y disposiciones relativas a la Luna y otros cuerpos celestes**
 - 2.1 ¿Las disposiciones del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes (Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre) constituyen un marco jurídico suficiente para la utilización y exploración de la Luna y otros cuerpos celestes, o existen lagunas jurídicas en los tratados (Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre y Acuerdo que Debe Regir las Actividades de los Estados en la Luna y Otros Cuerpos Celestes (Acuerdo sobre la Luna))?
 - 2.2 ¿Qué beneficios supone ser parte en el Acuerdo sobre la Luna?
 - 2.3 ¿Qué principios o disposiciones del Acuerdo sobre la Luna deberían aclararse o modificarse a fin de lograr la adhesión de un mayor número de Estados?

- 3. Responsabilidad y obligaciones internacionales**
 - 3.1 ¿Podría utilizarse la noción de “culpa”, según figura en los artículos III y IV del Convenio sobre la Responsabilidad Internacional por Daños Causados por Objetos Espaciales (Convenio sobre la Responsabilidad), para sancionar el incumplimiento por un Estado de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General o sus órganos subsidiarios en relación con las actividades espaciales, como la resolución 47/68 de la Asamblea, relativa a los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre, y las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos? Dicho de otro modo, ¿podría considerarse que el incumplimiento de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General o los instrumentos aprobados por sus órganos subsidiarios en relación con las actividades espaciales constituye “culpa”, en el sentido en que ese término se utiliza en los artículos III y IV del Convenio sobre la Responsabilidad?
 - 3.2 ¿Podría utilizarse la idea de “daño”, según figura en el artículo I del Convenio sobre la Responsabilidad, para abarcar los perjuicios causados por una maniobra ejecutada por un objeto espacial operacional con el fin de evitar una colisión con otro objeto espacial o con desechos espaciales, si esa maniobra no se efectuara según lo establecido en las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión?

3.3 ¿Existen aspectos específicos de la aplicación de la responsabilidad internacional, según se establece en el artículo VI del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, en relación con la resolución 41/65 de la Asamblea General, sobre los Principios relativos a la Teleobservación de la Tierra desde el Espacio?

3.4 ¿Se necesitan unas normas de tráfico en el espacio ultraterrestre como condición indispensable de un régimen de responsabilidad basado en la culpa?

4. Registro de objetos espaciales

4.1 ¿Existe una base jurídica en el marco jurídico internacional actual aplicable a las actividades espaciales y a los objetos espaciales, en particular las disposiciones del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre y el Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre (Convenio sobre el Registro), que permita transferir el registro de un objeto espacial de un Estado a otro durante su funcionamiento en órbita?

4.2 ¿Cómo podría tratarse la transferencia de actividades o de la propiedad de un objeto espacial durante su funcionamiento en órbita de una sociedad del Estado de registro a otra sociedad de un Estado extranjero, de conformidad con el marco jurídico internacional actual aplicable a las actividades espaciales y a los objetos espaciales?

4.3 ¿Qué jurisdicción y control se ejercen, según lo establecido en el artículo VIII del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, sobre un objeto espacial registrado por una organización internacional intergubernamental conforme a las disposiciones del Convenio sobre el Registro?

4.4 ¿Suscita el concepto de megaconstelaciones cuestiones de índole jurídica o práctica? De ser así, ¿sería necesario abordar esas cuestiones mediante una modalidad de registro adaptada?

4.5 ¿Existe la posibilidad, con arreglo al marco jurídico internacional vigente, conforme a las prácticas de registro existentes, de efectuar un registro “en nombre” del Estado de un cliente de servicios de lanzamiento, si se cuenta con su consentimiento previo? ¿Sería este un instrumento alternativo para reaccionar ante las megaconstelaciones y otros desafíos en materia de registro?

5. Derecho internacional consuetudinario en el espacio ultraterrestre

5. ¿Existen disposiciones en los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre que puedan considerarse parte del derecho internacional consuetudinario? En caso afirmativo, ¿cuáles? ¿Podría usted explicar en qué elementos jurídicos o de hecho se basa su respuesta?

6. Otras propuestas

6. Proponga otras preguntas que pudieran incluirse en el cuestionario anterior para lograr el objetivo de la prioridad temática de UNISPACE+50 relativo al régimen jurídico del espacio ultraterrestre y la gobernanza global del espacio.

Apéndice II

Cuestionario sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños

1. Panorama general de las actividades de los satélites pequeños

1.1 ¿Atienden los satélites pequeños a las necesidades de su sociedad? ¿Ha determinado su país si los satélites pequeños podrían atender a una necesidad tecnológica o de desarrollo determinada?

1.2 ¿Realiza su país actividades relacionadas con satélites pequeños, por ejemplo, su diseño, fabricación, lanzamiento y manejo? De ser así, sírvase enumerar los proyectos pertinentes. De no ser así, ¿hay planes para hacerlo en el futuro?

1.3 ¿Qué tipo de entidad está llevando a cabo en su país actividades con satélites pequeños?

1.4 ¿Existe en su país un punto focal encargado de coordinar las actividades de los satélites pequeños como parte de sus actividades espaciales nacionales?

1.5 ¿Se realizan las actividades con satélites pequeños en el marco de acuerdos internacionales de cooperación? En caso afirmativo, ¿qué tipo de disposiciones específicas para las actividades de los satélites pequeños se incluyen en esos acuerdos de cooperación?

2. Concesión de licencias y autorización

2. ¿Existe en su país un marco jurídico o regulador para supervisar cualquier aspecto de las actividades de los satélites pequeños en su país? De ser así, ¿se trata de leyes generales o de normas específicas?

3. Responsabilidad y obligaciones

3.1 ¿Existen dificultades nuevas relativas a la responsabilidad y las obligaciones en relación con las actividades de satélites pequeños?

3.2 ¿Cómo se hacen cumplir los requisitos de responsabilidad y de seguro a un operador en su país, en lo que respecta a un satélite pequeño que sea responsabilidad de su país, en caso de que se produzcan “daños” en la superficie de la Tierra, a aeronaves en vuelo, o a otro objeto espacial en órbita?

4. Estado de lanzamiento y responsabilidad

4.1 Puesto que los satélites pequeños no siempre se despliegan en órbitas con cohetes específicamente dedicados a tal fin, como sí ocurre en el caso de los satélites más grandes, es necesario aclarar qué se entiende por “lanzamiento”. Cuando el lanzamiento de un satélite pequeño requiere dos pasos (en primer lugar, el lanzamiento desde un lugar a una órbita y, en segundo lugar, el despliegue del satélite pequeño a otra órbita), en su opinión, ¿se consideraría el primer paso el “lanzamiento”, en el sentido que se le da en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre?

4.2 ¿Cree que el actual régimen normativo internacional es suficiente para regular a los operadores de satélites pequeños, o cree que debería aplicarse un enfoque regulador internacional nuevo o diferente a las operaciones de los satélites pequeños?

5. Registro

5. ¿Existe en su país la práctica de inscribir a los satélites pequeños en un registro? En caso afirmativo, ¿existe en su país la práctica de actualizar la información relativa a la condición de los satélites pequeños? ¿Existe en su país alguna legislación o reglamentación por la que se exija a las entidades no gubernamentales presentar al Gobierno información a los fines de registro, por ejemplo, información relativa a la actualización de la condición de los satélites pequeños que manejan?

6. La reducción de desechos espaciales en el contexto de las actividades de los satélites pequeños

6. ¿Cómo ha incorporado su país requisitos o directrices específicos a su marco regulador nacional para tener en cuenta la reducción de los desechos espaciales?

Anexo II

Informe del Presidente Interino del Grupo de Trabajo sobre la Definición y Delimitación del Espacio Ultraterrestre

1. En cumplimiento de la resolución [73/91](#) de la Asamblea General, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, en su 976ª sesión, celebrada el 1 de abril de 2019, volvió a reunirse a su Grupo de Trabajo sobre la Definición y Delimitación del Espacio Ultraterrestre, bajo la presidencia interina de André Rypl (Brasil), en ausencia del Presidente, José Monserrat Filho (Brasil).

2. El Presidente Interino señaló a la atención del Grupo de Trabajo el hecho de que, conforme al acuerdo a que había llegado la Subcomisión en su 39º período de sesiones, respaldado por la Comisión en su 43º período de sesiones, ambos celebrados en 2000, y en cumplimiento de la resolución [73/91](#) de la Asamblea General, el Grupo de Trabajo se había reunido para examinar únicamente asuntos relacionados con la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

3. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Nota de la Secretaría sobre las leyes y prácticas nacionales relacionadas con la definición y la delimitación del espacio ultraterrestre ([A/AC.105/865/Add.22](#));

b) Nota de la Secretaría en la que figuraban preguntas sobre los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos ([A/AC.105/1039/Add.12](#));

c) Nota de la Secretaría titulada “Definición y delimitación del espacio ultraterrestre: opiniones de los Estados miembros y los observadores permanentes ante la Comisión” ([A/AC.105/1112/Add.6](#));

d) Documento de sesión en el que figuraban las respuestas de los Emiratos Árabes Unidos a cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre ([A/AC.105/C.2/2019/CRP.5](#), en inglés únicamente);

e) Documento de sesión en el que figuraban las respuestas de Grecia a cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre ([A/AC.105/C.2/2019/CRP.6](#), en inglés únicamente);

f) Documento de sesión en el que figuraban las respuestas de Túnez a cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre ([A/AC.105/C.2/2019/CRP.7](#), en inglés únicamente).

4. El Presidente Interino expresó la opinión de que la constante evolución de la tecnología daba lugar a estudios de casos concretos que eran pertinentes para el debate de larga data sobre la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y de que, a medida que la ciencia avanzaba, la ley debía adaptarse. Al respecto, la Subcomisión y el Grupo de Trabajo deberían prestar particular atención a los nuevos adelantos científicos, especialmente a los que entrelazaban cada vez más las actividades aeronáuticas y astronáuticas. En ese sentido, el Presidente Interino señaló a la atención del Grupo de Trabajo la cuestión de los pseudosatélites de gran altitud, que funcionaban a una altitud de 20 km y podían prestar servicios que antes solo podían prestar los satélites, como los de teleobservación, navegación y telecomunicaciones. Dado que esos pseudosatélites de gran altitud funcionaban como aeronaves –según la definición de aeronave que figuraba en el Convenio sobre Aviación Civil Internacional– pero podían prestar los servicios de los objetos espaciales, el Presidente Interino expresó la opinión de que el Grupo de Trabajo podría adoptar un criterio más práctico, independientemente de consideraciones teóricas relativas al alcance territorial del derecho del espacio y la delimitación del espacio ultraterrestre, aunque esas consideraciones eran verdaderamente importantes en sí mismas.

5. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Unión Internacional de Telecomunicaciones ya venía examinando la cuestión de los pseudosatélites de gran altitud, y de que el Grupo de Trabajo no debería exceder los límites de su competencia y debería abstenerse de superponer su labor con la de otras entidades del sistema de las Naciones Unidas.

6. Se expresó la opinión de que los Estados evidentemente tenían opiniones divergentes, no solo sobre la necesidad de definir y delimitar el espacio ultraterrestre, sino también sobre cuál era la mejor forma de hacerlo. La delegación que expresó esa opinión también entendía que ni los enfoques espaciales ni los funcionales podían considerarse ya una solución viable del problema y que, por ende, la cuestión debía abordarse desde otro ángulo, tal vez combinando métodos espaciales y funcionales, o por algún otro medio.

7. Se expresó la opinión de que el Grupo de Trabajo podría preparar un documento en el que se sintetizaran las opiniones expresadas hasta ese momento sobre los medios para definir y delimitar el espacio ultraterrestre. Ese documento podría servir de punto de partida para las deliberaciones posteriores.

8. Se expresó la opinión de que, al no haber una definición ni una delimitación claras del espacio ultraterrestre y el espacio aéreo, era imposible definir el ámbito de aplicación de la ley, hacer respetar sistemáticamente leyes, normas y reglamentos y, de esa manera, abordar con eficiencia los problemas de índole jurídica que pudiesen surgir.

9. A partir de sus deliberaciones, el Grupo de Trabajo convino en:

a) Solicitar a la Secretaría que:

i) actualizara el documento titulado “Resumen cronológico del examen del asunto de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre” ([A/AC.105/769](#) y [A/AC.105/769/Corr.1](#)) teniendo en cuenta la labor realizada por la Subcomisión y el Grupo de Trabajo entre 2002 y 2019 y las respuestas de los Estados y las organizaciones intergubernamentales internacionales a las diversas solicitudes formuladas por el Grupo de Trabajo durante el mismo período;

ii) actualizara la sección especial del sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre añadiendo las respuestas de los Estados y las organizaciones internacionales a las solicitudes formuladas por el Grupo de Trabajo entre 2014 y 2019. El Grupo de Trabajo convino en evaluar la información mencionada en los apartados a) i) y a) ii) anteriores en el 59º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, que se celebraría en 2020, y adoptar una decisión sobre el futuro de su labor hasta el momento en que otros adelantos en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre justificasen la reanudación del examen de cuestiones pertinentes a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre;

b) Seguir invitando a los Estados miembros de la Comisión a que presentaran información sobre las leyes o prácticas nacionales en vigor o en preparación que estuviesen relacionadas directa o indirectamente con la definición o la delimitación del espacio ultraterrestre y del espacio aéreo;

c) Seguir invitando a los Estados miembros y a los observadores permanentes ante la Comisión a que presentaran propuestas concretas y detalladas acerca de la necesidad de definir y delimitar el espacio ultraterrestre, o que justificaran la ausencia de esa necesidad, o a que presentaran al Grupo de Trabajo casos concretos de carácter práctico relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y la seguridad de las operaciones aeroespaciales. Esas contribuciones estructuradas, coherentes y fundamentadas serían examinadas por el Grupo de Trabajo en sus reuniones futuras;

d) Seguir invitando a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los observadores permanentes ante la Comisión a que respondieran a las siguientes preguntas:

i) ¿Existe una relación entre los planes para establecer un sistema de gestión del tráfico espacial y la definición y delimitación del espacio ultraterrestre?

-
- ii) ¿Existe una relación entre los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos y la definición y delimitación del espacio ultraterrestre?
 - iii) ¿Tendrá la definición jurídica de vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos una utilidad práctica para los Estados y demás agentes que participan en actividades espaciales?
 - iv) ¿Cómo podrían definirse los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos?
 - v) ¿Qué legislación se aplica o podría aplicarse a los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos?
 - vi) ¿Qué repercusiones tendrá en el desarrollo progresivo del derecho del espacio la definición jurídica de vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos?
 - vii) Sírvase proponer otras cuestiones que deberían tenerse en cuenta en el marco de la definición jurídica de los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos;
- e) Invitar a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los observadores permanentes ante la Comisión a que proporcionaran información relacionada con cualquier caso práctico del que tuvieran conocimiento y que justificase la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

Anexo III

Informe resumido de la labor del Grupo de Trabajo Encargado de la Agenda “Espacio2030” de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

1. De conformidad con la decisión adoptada por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en su 61^{er} período de sesiones, celebrado del 20 al 29 de junio de 2018, se estableció el Grupo de Trabajo Encargado de la Agenda “Espacio2030” en relación con un nuevo tema del programa de la Comisión, titulado “La agenda ‘Espacio2030’”, que se mantendrá en el programa de la Comisión hasta su 63^{er} período de sesiones, en 2020 ([A/73/20](#), párrs. 358 a 364).
2. El Grupo de Trabajo se reunió durante el 58^o período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en sesiones plenarias y en consultas oficiosas, para examinar un borrador preliminar de la agenda “Espacio2030” y su plan de aplicación, preparado por la Mesa del Grupo de Trabajo con asistencia de la Secretaría.
3. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Informe resumido de la labor del Grupo de Trabajo Encargado de la Agenda “Espacio2030” de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos ([A/AC.105/1202](#), anexo IV);
 - b) Documento de trabajo presentado por la Mesa del Grupo de Trabajo Encargado de la Agenda “Espacio2030”, titulado “Proyecto de estructura de la agenda “Espacio2030” y su plan de aplicación (revisado)” ([A/AC.105/C.2/L.307](#));
 - c) Documento de trabajo presentado por la Mesa del Grupo de Trabajo Encargado de la Agenda “Espacio2030” en el que figuraba un borrador preliminar de la agenda “Espacio2030”, que hacía especial hincapié en el espacio como motor del desarrollo sostenible ([A/AC.105/C.2/2019/CRP.10](#), en inglés únicamente);
 - d) Documento de sesión en el que figuraba una propuesta presentada por el Japón a la Mesa del Grupo de Trabajo Encargado de la Agenda “Espacio2030” ([A/AC.105/C.2/2019/CRP.17](#));
 - e) Documento de trabajo presentado por la Mesa del Grupo de Trabajo Encargado de la Agenda “Espacio2030” en el que figuraba un borrador preliminar revisado de la agenda “Espacio2030”, que hacía especial hincapié en el espacio como motor del desarrollo sostenible ([A/AC.105/C.2/2019/CRP.24](#), en inglés únicamente);
4. El Grupo de Trabajo observó el amplio apoyo y tomó nota de las constructivas propuestas que habían expresado los Estados miembros de la Comisión en relación con el borrador preliminar y el borrador preliminar revisado de la agenda “Espacio2030” y su plan de aplicación, y encomió a la Mesa del Grupo de Trabajo por la labor realizada, con la asistencia de la Secretaría, para hacer avanzar la labor del Grupo de Trabajo y por su eficiente liderazgo en la celebración de las reuniones del Grupo de Trabajo en el 58^o período de sesiones de la Subcomisión.
5. El Grupo de Trabajo intercambió ideas sobre la agenda “Espacio2030” y su plan de aplicación, y señaló que la agenda debía ser elaborada colectivamente por los Estados miembros de la Comisión como documento de alto nivel, con visión de futuro y en el que se resaltarán el papel del espacio y los amplios beneficios sociales derivados de él. Debería estar destinada a dar a conocer en todo el mundo las contribuciones de las tecnologías y aplicaciones espaciales al desarrollo sostenible y la importancia de la gobernanza global de las actividades en el espacio ultraterrestre basada en el derecho internacional.
6. El Grupo de Trabajo observó que, de conformidad con el plan de trabajo del Grupo de Trabajo (véase [A/AC.105/1202](#), anexo IV, apéndice), la Mesa, con la asistencia de la Secretaría, prepararía un proyecto consolidado de agenda “Espacio2030” y su plan de aplicación. El proyecto habría de basarse en las deliberaciones de las reuniones del

Grupo de Trabajo celebradas hasta la fecha y teniendo en cuenta las contribuciones de los Estados miembros de la Comisión. Habría de ponerse a disposición de los interesados en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas para continuar con las negociaciones durante las reuniones que el Grupo de Trabajo celebraría en el 62º período de sesiones de la Comisión, que tendría lugar del 12 al 21 de junio de 2019.

7. El Grupo de Trabajo señaló que se invitaba a los Estados miembros de la Comisión a seguir presentando por escrito ante la Mesa del Grupo de Trabajo, hasta el 1 de mayo de 2019, observaciones respecto del borrador preliminar revisado de la agenda “Espacio2030” y su plan de aplicación.
